

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006.**

**INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos presenta al Consejo General, los resultados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos Ordinarios de los Partidos Políticos nacionales y locales correspondientes al ejercicio 2006.

La revisión de los Informes Anuales y las reformas legales y reglamentarias de 1998 y las establecidas en la reforma realizada en el año 2003 en materia de fiscalización, contribuyen al establecimiento de controles para una mayor transparencia en el origen y uso de los recursos confiados a los Partidos Políticos, es en este entendido que se efectúa la fiscalización del periodo anual ordinario correspondiente al ejercicio 2006 con los “Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento”, publicados el día 20 de noviembre de 2004; cabe hacer notar lo relevante del ejercicio de fiscalización de los gastos ordinarios de los Partidos Políticos, ya que requirió un esfuerzo destacable por parte de la Comisión de Fiscalización de los Partidos Políticos como de los propios encargados de la contabilidad de las Instituciones Políticas, lo que conlleva a que la fiscalización no tenga solo un carácter arbitrario, ni coercitivo, que se traduzca en la simple imposición de sanciones; sino al contrario, que se transforme en una tarea corresponsable de rendición de cuentas y transparencia sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos, para darle un sentido mas amplio y preventivo.

## MARCO LEGAL

*La Constitución Política del Estado de Baja California Sur establece los principios básicos del régimen de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos. Dichos principios han sido retomados y desarrollados posteriormente, aplicable para la revisión de los informes anuales de los Partidos Políticos. La parte conducente del artículo 36 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.*

### **ARTÍCULO 36 FRACCIONES II, III y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

....

II.- La Ley garantizará que en los procesos electorales estatales y municipales, los Partidos políticos cuenten de manera equitativa con los recursos para llevar a cabo sus actividades político-electorales.

III.- La Ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los Partidos políticos y de sus campañas político-electorales debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y a las que produzcan durante los procesos políticos electorales, mismos que se otorgarán de acuerdo con las disposiciones presupuestales y conforme a lo prescrito en la Ley.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y el uso de todos los recursos con que cuenten, y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

IV.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad.

El Instituto Estatal Electoral residirá en la Ciudad Capital del Estado y se conformará por un Consejo General que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También

concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Partidos Políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado; el Director del Registro Federal de Electores y un Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales. Los Comités Distritales y Municipales Electorales y el Registro Federal de Electores formarán parte de su estructura orgánica. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los Partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y otorgamientos de constancias en las elecciones de Diputados locales y Ayuntamientos, cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observancia electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Lo relativo al catálogo general de electores, padrón electoral, listado nominal y credencial para votar con fotografía, se sujetará a los convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con el Instituto Federal Electoral, preparar, desarrollar y vigilar los procesos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Las sesiones de todos los órganos electorales de dirección serán públicas en los términos que señale la Ley.

#### **ARTÍCULO 86 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO 86.-** El Instituto Estatal Electoral es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios. Tendrá su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirá el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y Partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El Instituto Estatal Electoral se encargara de promover y difundir los principios y valores de la cultura democrática.

El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los Partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales.

En relación con las obligaciones de los Partidos políticos cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur se transcriben a continuación, en su parte conducente.

**ARTÍCULO 30.-** Tendrán el carácter de Partidos políticos:

- I.- Nacionales, los registrados ante el Instituto Federal Electoral, y
- II.- Estatales, los constituidos y registrados ante el Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y esta Ley.

Los Partidos políticos nacionales y estatales con registro, gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 46.-** Son obligaciones de los Partidos políticos:

- I.- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás Partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- V.- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- VI.- Contar con domicilio legal para sus órganos directivos y comunicarlo al Instituto Estatal Electoral;
- XI.- Cumplir los acuerdos que en períodos de elecciones tomen los organismos electorales en que participen o tengan representación;
- XV.- Las demás que establezca esta Ley.

**ARTÍCULO 51.** El régimen de financiamiento de los Partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- I.- Financiamiento público, y
- II.- Financiamiento privado.

El financiamiento público prevalecerá sobre el de origen privado.

**ARTÍCULO 52.** Las aportaciones o donativos a los Partidos políticos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I.-No podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por terceras personas físicas o morales y bajo ninguna circunstancia:

- a). Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la presente Ley;
- b). Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados, descentralizados y demás paraestatales y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c). Los Partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d). Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e). Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- f). Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
- g). Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los Partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

II.-Los Partidos políticos deberán integrar un órgano interno encargado de la obtención, contabilización y administración de sus recursos generales y de campaña así como de la presentación de los informes a que se refiere el Artículo 59 de este ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada Partido libremente determine; y

III.-Para la revisión de los informes que los Partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Propietarios designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta Comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los Partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

- b) Establecer lineamientos para que los Partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los Partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;
- d) Solicitar a los Partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes que los Partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña según corresponda;
- f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la práctica de auditorías directamente, o a través de terceros, a las finanzas de los Partidos políticos;
- g) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral visitas de verificación a los Partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
- i) Informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las irregularidades en que hubiesen incurrido los Partidos políticos derivadas del manejo de sus recursos; del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;
- j) Proporcionar a los Partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo, y
- k) Las demás que le confiera esta Ley.

**ARTÍCULO 54.** El financiamiento privado es aquél que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades:

- I.- Financiamiento por la militancia;
- II.- Financiamiento de simpatizantes;

III.- Autofinanciamiento, y

IV.- Financiamiento por rendimientos, fondos y fideicomisos.

V.- En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, las modalidades del financiamiento privado, en conjunto, podrán ser mayores al financiamiento público global, considerando las campañas electorales.

**ARTÍCULO 55.** El financiamiento por la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las siguientes reglas:

I.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada Partido deberá expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II.- Cada Partido político delimitará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III.- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada Partido político atendiendo en todo momento a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral conforme a la presente Ley.

**ARTÍCULO 56.** El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en la fracción I del artículo 52 de esta Ley. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I.- Cada Partido Político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 8% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponde a todos los Partidos Políticos;

II.- De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los Partidos Políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables.

III.- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 1.5% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos en el año que corresponda;

IV.- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior, y

V.- Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del Partido Político que haya sido beneficiado con la aportación.

**ARTÍCULO 57.** El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los Partidos obtengan de sus actividades promocionales tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos; las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable de la administración del financiamiento de cada Partido Político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

**ARTÍCULO 58.** Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los Partidos Políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban adicionalmente a las provenientes del financiamiento privado, a las que les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 52 fracción I y la fracción III del artículo 56 y demás disposiciones aplicables de esta Ley, atendiendo al tipo de operación realizada.

Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Partido Político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del Partido Político.

**ARTÍCULO 59.** Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban mediante cualquiera de las modalidades de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las formas siguientes:

I.- Informes anuales:

- a). Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta; y
- b). En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

II.- Informes de campaña:

- a). Deberán presentarse por los Partidos Políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el Partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;
- b). Serán presentados dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales; y
- c). En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 53 de esta Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

*Asimismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:*

*Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público y Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, emitido por Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral con fecha 20 de noviembre de 2004.*

*En relación con la presentación de los informes anuales, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur que se transcriben a continuación:*

**ARTÍCULO 5.-** La interpretación de la presente Ley, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 52.-** Transcrito anteriormente en el presente dictamen.

## ARTÍCULO 59 (...)

III.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los Partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos contará con sesenta días naturales para revisar los informes anuales y con ciento veinte días naturales para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos políticos. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de los Partidos Políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta fracción o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Partido Político antes de llevarlo al pleno del Consejo General, lo cual deberá realizar dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

1. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos;

2. En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos, y

3. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los Partidos Políticos, después de haberlos notificado con ese fin; y

4. En su caso, la propuesta de sanción que corresponda.

e) En el Consejo General del Instituto Estatal Electoral se presentará el dictamen y el proyecto de resolución que haya formulado la Comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los Partidos Políticos podrán impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el

Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la forma y términos previstos en la presente Ley; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

1. Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión del Consejo General y el informe respectivo;
2. Remitir para su publicación, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso o presentado éste y habiendo sido resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, al Boletín Oficial del Gobierno del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso; y
3. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.

*En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, y que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral son aplicables los artículos siguientes.*

**ARTÍCULO 99.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

- XXII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten;
- XXVI.- Aplicar las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones previstas en esta Ley;
- XXIX.- Aprobar los calendarios oficiales para el otorgamiento del financiamiento público a los Partidos Políticos;
- XXX.- Determinar, con base a lo establecido en el artículo 53 de esta Ley, el monto del financiamiento Público que corresponda a los Partidos Políticos;
- XXXI.- Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización y del Servicio Profesional Electoral; y de Administración y Logística que se señalan en el artículo 98 de esta ley; y cualquier otra que se considere necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;

XXXII.- Solicitar, de acuerdo al inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley, al órgano interno correspondiente o al despacho contable que determine, se realicen las auditorías y verificaciones del uso y aplicación de los recursos financieros a los Partidos políticos que considere pertinente la mayoría de los Consejeros Electorales Propietarios del consejo General; quien definirá los mecanismos de adjudicación correspondientes.

XXXIII.- Aprobar la forma y términos en que los Partidos Políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros;  
(...)

**ARTÍCULO 278.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral impondrá a los Partidos Políticos o coaliciones acreditados o registrados ante dicho órgano electoral, la suspensión del derecho a recibir el financiamiento público que les corresponde conforme a lo dispuesto en esta Ley hasta por dos procesos electorales, ordinarios o extraordinarios, cuando:

(...)

Al aplicar las sanciones previstas por este artículo, el Instituto Estatal Electoral lo comunicará al organismo federal electoral, en el caso de que se refiera a un Partido Político nacional.

(...)

**ARTÍCULO 279.-** Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, los Partidos Políticos podrán ser sancionados en los términos y por los supuestos que se establecen a continuación:

I.- Multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado;

II.- Con la reducción hasta del 50% de las ministraciones del financiamiento público, por el período que señale la resolución respectiva;

III.- La suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público, según se le indique en la resolución;

IV.- La suspensión de su registro como Partido Político;

V.- La cancelación definitiva de su registro como Partido Político; y

VI.- Negativa del registro de candidaturas.

**ARTICULO 280.-** Las sanciones a que se refieren las fracciones anteriores se le impondrán a los Partidos Políticos en los casos siguientes:

I.- Incumplan con lo previsto con la presente Ley, con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal Electoral o del Tribunal Estatal Electoral;

II.- Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello, o soliciten créditos a la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

III.- Acepten donativos o aportaciones económicas que superen los límites señalados en esta Ley;

IV.- No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en esta Ley;

V.- Impidan o entorpezcan la realización de las auditorias que determine el Consejo General del Instituto Estatal electoral en los términos previstos por el inciso f) de la fracción III del artículo 52 de esta Ley;

VI.- Sobrepasen los topes del financiamiento señalado en el artículo 170 de esta Ley, durante una campaña electoral.

VII.- No acaten lo dispuesto en el artículo 179 de la presente Ley;

Además, les serán sustraídos de su ministración correspondiente, los recursos que haya erogado el Instituto Estatal Electoral para dar cumplimiento a dicha disposición; y

VIII.- En los casos previstos en los artículos 169, 177 párrafos primero y segundo y 189 de la presente Ley.

## **DEL PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE REVISIÓN**

**Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2006.**

1.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 último párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, informó a los Partidos Políticos acerca del cómputo del plazo para la entrega de los

informes anuales correspondientes al ejercicio 2006, señalándose como inicio del cómputo el día 08 de enero del 2007 y como último día el 03 de abril de 2007, según Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 52 de fecha 20 de diciembre de 2006; girándose oficios a los Partidos Políticos para notificarles dicho cómputo, así como también ponerse a disposición para brindar las asesorías necesarias en cuanto a la presentación de los informes correspondientes.

2.- Por conducto de la Secretaria Técnica, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos recibió los informes anuales respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2006 en el orden que se detalla a continuación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ENTREGÓ</b>
Verde Ecologista de México	23 marzo 2007	13:20 hrs.	C. Daniel Flores Salgado Secretario de Finanzas
del Trabajo	26 marzo 2007	13:05 hrs.	C. María Verónica Gracidas Viveros
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	28 marzo 2007	14:55 hrs.	M. C. Lino Martínez Ravélo
Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana	02 abril 2007	10:10 hrs.	Lic. Pilar Eduardo Carballo Ruiz
Acción Nacional	03 abril 2007	13:50 hrs.	Lic. José Alfredo Ontiveros Estrada
Convergencia	03 abril 2007	18:40 hrs.	Prof. Cirilo Romero Zumaya
Revolucionario Institucional	03 abril 2007	21:00 hrs.	C. Manuel Salvador Mackklís Fisher
Nueva Alianza	03 abril 2007	23:30 hrs.	Lic. Christian Castañeda Gorozave
de la Revolución Democrática	03 abril 2007	23:55 hrs.	C. José Felipe de Jesús Valdivia Sánchez

#### **PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES.**

Procediendo a su análisis y revisión, conforme a los artículos 59 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 48 al 60 de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora, vigentes a partir del día 20 de noviembre de 2004 a la fecha, aplicables a los Partidos Políticos nacionales y locales, en su caso, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. El

procedimiento de revisión y dictamen de los informes anuales se realizó en las siguientes etapas:

**PRIMERA.-** El día 04 de abril de 2007 se dio inicio con la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006, por parte del personal técnico de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos. El día 03 de mayo de 2007, en sesión de trabajo de la Comisión, previa convocatoria, se presentaron los errores u omisiones técnicas observados en los informes del ejercicio 2006, de los siguientes Partidos: Acción Nacional, Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana y Alternativa; aprobándose por unanimidad de votos los errores u omisiones técnicos que serían observados a dichos Partidos. Decretándose un receso por parte del Titular de la Comisión, para continuar la revisión el día 04 de mayo de 2007 a las 11:00 horas.

**SEGUNDA.-** El día 04 de mayo de 2007, a las 10:00, horas se continuó con la sesión de trabajo, presentándose los errores u omisiones técnicas observados en los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006 de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; aprobándose por unanimidad de votos los errores u omisiones técnicos que serían observados a dichos Partidos. Decretándose un receso por parte del Titular de la Comisión, para continuar la revisión el día 07 de mayo de 2007, a las 10:00 horas.

**TERCERA.-** El día 07 de mayo de 2007, a las 10:00 horas, se continuó con la sesión de trabajo, presentándose los errores u omisiones técnicas observados en los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006 de los Partidos: del Trabajo, Convergencia y Nueva Alianza; aprobándose por unanimidad de votos los errores u omisiones técnicos que serían observados a dichos Partidos.

**CUARTA.-** Respecto al informe anual de los ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio 2006, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, no se encontró ningún error u omisión técnico; por lo que no se le notificaron observaciones.

**QUINTA.-** El día 09 de mayo de 2007, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, fueron notificados de los errores u omisiones técnicas observados en los informes anuales, correspondientes al ejercicio 2006; otorgándoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha notificación, para que presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

**SEXTA.-** Que el término para presentar las aclaraciones o rectificaciones por parte de los Partidos Políticos, empezó a correr el día 09 de mayo de 2007 y concluyó el día 22 de mayo del mismo año, acudiendo los Partidos Políticos en el orden que se menciona a continuación:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>ENTREGÓ</b>
Alternativa Social Demócrata y Campesina	15 mayo 2007	13:15 hrs.	M. C. Lino Martínez Ravelo.
Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana	21 mayo 2007	14:35 hrs.	Lic. Pilar Eduardo Carballo Ruíz.
Acción Nacional	22 mayo 2007	14:35 hrs.	Lic. José Alfredo Ontiveros Estrada
De la Revolución Democrática	22 mayo 2007	18:10 hrs.	C. José Felipe de Jesús Valdivia Sánchez
del Trabajo	22 mayo 2007	18:25 hrs.	CP. María Verónica Gracidias Viveros
Revolucionario Institucional	22 mayo 2007	19:20 hrs.	C. Manuel Salvador Macklís Fisher
Convergencia	22 mayo 2007	19:45 hrs.	Profr. Cirilo Romero Zumaya
Nueva Alianza	22 mayo 2007	23:45 hrs.	Lic. Christian Castañeda Gorozave

**SEXTA.-** El día 30 de mayo de 2007, esta Comisión de Fiscalización se reunió para que con el análisis y revisión de las aclaraciones o rectificaciones a los errores u omisiones técnicas encontrados en los Informes anuales correspondientes al ejercicio 2006, se emitieran las conclusiones de los Partidos: Nueva Alianza, Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana y Alternativa Socialdemócrata y Campesina; aprobándose por unanimidad de votos las conclusiones respecto a las respuestas otorgadas por los Partidos Políticos antes mencionados. Se decretó un receso para continuar con la revisión el día 31 de mayo de 2007, a las 11:00 horas.

**SÉPTIMA.-** El día 31 de mayo de 2007 a las 11:00 horas, esta Comisión de Fiscalización se reunió para la continuación del análisis y revisión de las aclaraciones o rectificaciones a los errores u omisiones técnicas encontrados en los Informes anuales correspondientes al ejercicio 2006, y emisión de conclusiones de los Partidos: de la Revolución Democrática y del Trabajo, aprobándose por unanimidad de votos las conclusiones respecto a las respuestas otorgadas por los Partidos Políticos antes mencionados. Se decretó un receso para continuar con la revisión el día 01 de junio de 2007, a las 10:00 horas.

**OCTAVA.-** El día 01 de junio de 2007, a las 10:00 horas, esta Comisión de Fiscalización se reunió para la continuación del análisis y revisión de las aclaraciones o rectificaciones a los errores u omisiones técnicas encontrados en los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006, y emisión de conclusiones de los Partidos: Acción Nacional y Revolucionario Institucional, aprobándose por unanimidad de votos las conclusiones respecto a las respuestas otorgadas por los Partidos Políticos antes mencionados. Se

decretó un receso para continuar con la revisión el día 04 de junio de 2007, a las 13:30 horas.

**NOVENA.**- El día 04 de junio de 2007, a las 13:30 horas, esta Comisión de Fiscalización se reunió para la continuación del análisis y revisión de las aclaraciones o rectificaciones a los errores u omisiones técnicas encontrados en los informes anuales correspondientes al ejercicio 2006, y emisión de conclusiones del Partido: Convergencia, aprobándose por unanimidad de votos las conclusiones respecto a las respuestas otorgadas por el Partido antes mencionado; concluyéndose así con la revisión de las respuestas otorgadas por los Partidos Políticos a las observaciones del procedimiento establecido en el artículo 59 fracción III inciso b) de la Ley Electoral del Estado.

**DÉCIMA.**- El día 11 de junio de 2007, esta Comisión se reunió para la presentación final del Dictamen Consolidado, y el proyecto de resolución, ante esta Comisión de Fiscalización, recaído a los informes anuales de ingresos y egresos presentados por los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio 2006, y establecido en el artículo 59 fracción III inciso d) de la Ley Electoral del Estado; aprobándose el Dictamen Consolidado, por unanimidad de votos; instruyéndose a la Secretaria Técnica de la Comisión para que envíe los oficios de convocatoria a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, para la presentación del Dictamen Consolidado antes de presentarlo al pleno del Consejo General del propio Instituto, de acuerdo con lo establecido con el artículo 59 fracción III inciso c) de la Ley Electoral del Estado. Asimismo se envíe al Secretario General del propio Instituto Estatal Electoral para los efectos legales a que haya lugar, el dictamen consolidado y el proyecto de resolución.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**OBSERVACIONES  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**PAN 1.-** Deberá subsanar la falta de firma del aportante en los recibos de aportación de militantes números 19, 20, 21, 26 y 27.

**PAN 2.-** Deberá explicar el motivo por el cual presenta facturas que establecen dos domicilios fiscales diferentes del Partido Acción Nacional, las cuales se detallan a continuación:

<b>#Cta. Banamex. 545-2032483</b>			
<b>Domicilio: Av. Coyoacán #1546, Colonia Valle, Delegación Benito Juárez.</b>			
<b>Factura</b>	<b># Póliza y fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
39617	PD- 100 05 oct. 06	Papelería Águila De B.C.S., S.A.	\$813.00
39621	PD-101 06 oct. 06	Papelería Águila De B.C.S., S.A.	\$188.34
39630	PD-102 07 oct. 06	Papelería Águila De B.C.S., S.A.	\$670.82
40181	PD-103 08 oct. 06	Combustibles Y Lubricantes Insurgentes, S.A. De C.V.	\$290.00
242203	PD-103 08 oct. 06	Unión De Ejidos De P.C. E I.A. De R.S.E.I. 20 De Noviembre	\$300.06
45346	PD-103 08 oct. 06	Auto Servicio Las Aripas, S.A. De C.V.	\$464.00
9249	PD-103 08 oct. 06	Juan Carlos Castañeda Salas (Café Ole)	\$111.00
4285	PD-103 08 oct. 06	Hotel La Pinta	\$921.46
39662	PD- 104 12- oct. 06	Papelería Águila De B.C.S., S.A.	\$262.26
39691	PD-106 17 oct. 06	Papelería Águila De B.C.S., S.A.	\$328.67
302	PD-107 18 oct. 06	Marina De Roca, S.A. De C.V. (Loreto Islas)	\$465.00

<b>#Cta. Banamex. 545-2032483</b>			
<b>Domicilio: Av. Coyoacán #1546, Colonia Valle, Delegación Benito Juárez.</b>			
<b>Factura</b>	<b># Póliza y fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
2433	PD-107 18 oct. 06	Restaurantes Gran Pollo, S..A De C.V.	\$178.00
4327	PD-107 18 oct. 06	Hotel La Pinta	\$1,853.36
45662	PD-107 18 oct. 06	Auto Servicio Las Aripas, S.A. De C.V.	\$298.00
242752	PD-107 18 oct. 06	Unión De Ejidos De P.C. E I.A. De R.S.E.I. 20 De Noviembre	\$200.00
244569	PD- 100 02 nov. 06	Unión De Ejidos De P.C. E I.A. De R.S.E.I. 20 De Noviembre	\$100.05
5994	PD- 100 02 nov. 06	Asadero Walo`S	\$126.50
19217	PD- 100 02 nov. 06	Restaurant "San Agustín"	\$209.00
12846	PD- 100 02 nov. 06	Restaurant "La Huerta"	\$319.00
3391	PD- 100 02 nov. 06	Hotel Sol Y Mar	\$380.00
22488	PD- 100 01 dic. 06	Servicio Constitución, S.A. De C.V.	\$500.00
40316	PD- 100 01 dic. 06	Combustibles Y Lubricantes Insurgentes, S.A. De C.V.	\$200.00
4294	PD- 100 01 dic. 06	Hotel La Pinta	\$966.00
4291	PD- 100 01 dic. 06	Hotel La Pinta	\$459.00
4292	PD- 100 01 dic. 06	Hotel La Pinta	\$363.00
9257	PD- 100 01 dic. 06	Juan Carlos Castañeda Salas (Café Ole)	\$158.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$11,124.52</b>

<b>#Cta. Banamex. 545-2032483</b>			
<b>Domicilio: Márquez de León #935 entre Josefa Ortiz de Domínguez y Lic. Verdad, col. Centro.</b>			
<b>No. Factura</b>	<b># Póliza y fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
A008095091	Pch-1430	Radiomóvil Dipsa S.A de C.V.	\$1,545.00

**#Cta. Banamex. 545-2044139**  
**Domicilio: Márquez de León #935 entre Josefa Ortiz de Domínguez y Lic. Verdad, col. Centro.**

<b>No. Factura</b>	<b>#Póliza y fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
55336B	PD- 3000 01 feb. 06	Carlos Arámburo, S.A. De C.V.	\$287.25
6147	PD- 3000 01 feb. 06	Vifer Hermanos, S.A. De C.V.	\$400.00
A883713	PD- 3000 01 feb. 06	Centro Comercial Californiano, S.A. De C.V.	\$86.45
		<b>TOTAL</b>	<b>\$773.70</b>

**#Cta. Banamex. 545-2044139**  
**Domicilio: Av. Coyoacán #1546, Colonia Valle, Delegación Benito Juárez.**

<b>No. Factura</b>	<b># Póliza y fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
30610	PD- 3000 01 feb. 06	El Clavo, Ferretería, S.A. De C.V.	\$146.00
31121	PD- 3000 01 feb. 06	Ramiro Lorenzo Mendoza Águila	\$58.61
4642	PD-1 12 mayo 06	Súper Lavandería Automática Parroquia	\$100.00
101002070638	PD- 1 12 mayo 06	Operadora Omx, S.A. De C.V.	\$104.70
A7226	PD- 1 12 mayo 06	Operadora Nochebuena, S.A. De C.V.	\$827.00
A7149	PD- 1 12 mayo 06	Operadora Nochebuena, S.A. De C.V.	\$75.00
66236	PD- 1 12 mayo 06	Operadora Vips, S.A. De C.V.	\$219.00
11	PD- 1 12 mayo 06	Taquería La Única, S.A. De C.V.	\$250.00
38685	PD- 2 18 mayo 06	Papelería Águila De B.C.S., S.A.	\$1,064.13
4691	PD- 1000 01 mayo 06	Tiendas Y Farmacias Issste	\$197.83
59587	PD- 1000 01 mayo 06	Soragui, S.A. De C.V.	\$500.00

<b>#Cta. Banamex. 545-2044139</b>			
<b>Domicilio: Av. Coyoacán #1546, Colonia Valle, Delegación Benito Juárez.</b>			
<b>No. Factura</b>	<b># Póliza y fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
32312A	PD- 1000 01 mayo 06	Electrónica Abraham, S.A. De C.V.	\$77.00
6410	PD-2000 01 mayo 06	Elvia Murillo Escamilla	\$25.00
1629	PD-2000 01 mayo 06	Ernesto Murillo Escamilla	\$1,133.00
355182B	PD-2000 01 mayo 06	Servicio Urima, S.A. De C.V.	\$400.00
19871	Pch-1261 03 mayo 06	Hidrofuel, S.A. De C.V.	\$5,000.00
10753	Pch.1264 11 mayo 06	Operadora De Viajes Puerto De Ilusión, S.A. De C.V.	\$3,629.15
1349	Pch.1264 11 mayo 06	Operadora De Viajes Puerto De Ilusión, S.A. De C.V.	\$110.00
130060422423	Pch.-1266 29 mayo 06	Teléfonos De México, S.A. De C.V.	\$10,119.30
242775	PD-1 01 junio 06	Juan Carlos Pérez Merelles	\$300.00
A 28186	PD-1 01 junio 06	Brigar, S.A. De C.V.	\$478.00
219233	PD-1 01 junio 06	Nueva Walmart De México, S. De R.L. De C.V.	\$877.62
LP165031	PD-2 08 junio 06	Sud-Papel Californiana, S.A.	\$340.01
38757	PD-2 08 junio 06	Papelería Águila De B.C.S., S.A.	\$789.16
A166998	PD-2 08 junio 06	Expertos En Administración Y Computo, S.A. De C.V.	\$155.94
A166996	PD-2 08 junio 06	Expertos En Administración Y Computo, S.A. De C.V.	\$416.02
LP165381	PD-2 08 junio 06	Sud-Papel Californiana, S.A.	\$759.99
60632	PD- 1000 27 junio 06	Soragui, S.A. De C.V.	\$350.00
260	PD- 1000 27 junio 06	José Mauricio Vega Lara	\$1,098.98

<b>#Cta. Banamex. 545-2044139</b>			
<b>Domicilio: Av. Coyoacán #1546, Colonia Valle, Delegación Benito Juárez.</b>			
<b>No. Factura</b>	<b># Póliza y fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
15347	PD-2000 20 junio 06	Amalia Garibaldi Orozco	\$686.22
100B	PD-2000 20 junio 06	Alejandro González Vergara	\$1,800.00
3193	PD-2000 20 junio 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$607.75
3209	PD-2000 20 junio 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$603.00
3216	PD-2000 20 junio 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$822.80
1907	PD-2000 31 agosto 06	Viridiana Guadalupe Ortiz Flores	\$1,980.00
3233	PD-2000 31 agosto 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$616.00
3232	PD-2000 31 agosto 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$678.45
362179B	PD-2000 31 agosto 06	Servicio Urima, S.A. De C.V.	\$21.25
8786-B	PD-2000 02 oct. 06	Hermelinda Sánchez Anaya	\$116.50
35186A	PD-2000 02 oct. 06	Ignacio Aguilar Valenzuela	\$73.55
1108	PD-2000 02 oct. 06	Alfredo Gaynor Aguilar	\$522.85
3346	PD-2000 01 nov. 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$260.70
3303	PD-2000 01 nov. 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$346.00
3304	PD-2000 01 nov. 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$744.15
706	PD- 2000 01 dic. 06	Francisco Castro Amador	\$330.00
3436	PD- 2000 01 dic. 06	Mercado Gómez, S.A. De C.V.	\$333.80
		<b>Total:</b>	<b>\$40,144.46</b>

**PAN 3.-** Deberá subsanar la falta de firma de recibido de las pólizas de cheques, que se detallan a continuación:

Fecha	# cheque	Beneficiario	Importe
<b>Cta. 545-2032483</b>			
31 oct 06	1429	Héctor Jiménez Márquez	\$3,000.00
<b>Cta. 545-2044139</b>			
02 mayo 06	1252	Javier Filemón Merchant Noyola	\$17, 211.36
02 mayo 06	1253	Alejandro González Vergara	\$4,070.00
02 mayo 06	1254	Amelia Álvarez de la Toba	\$16,427.84
02 mayo 06	1255	Eduardo Velázquez Alzaldúa	\$8,595.00
02 mayo 06	1256	Francisco Amador Búrquez	\$5,763.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$55,067.20</b>

**PAN 4.-** Deberá justificar y subsanar los siguientes gastos por concepto de pago de renta de teléfono celular; ya que en el inventario que presenta no vienen relacionados celulares que avalen su uso por el Partido.

Fecha	# Póliza	Concepto	Importe
<b>Cta. 545-2032483</b>			
03- nov-06	PE-100 Cheque 1430	Pago de renta de celular número 612-1272994	\$1,545.00
<b>Cta. 545-2044139</b>			
01-feb-06	PD-3000	Pago de renta de celular número 612-1270304	\$230.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,775.00</b>

**PAN 5.-** Deberá subsanar el registro contable de la póliza de egresos número 105, de fecha 30 de noviembre de 2006, por concepto de comisiones bancarias, por la cantidad de \$246.40 (doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 MN), que pertenece a la cuenta número 545-2032483 de la institución bancaria denominada Banamex; ya que se aplicó a la cuenta número 545-2044139 de la misma institución bancaria.

**PAN 6.-** Deberá explicar el gasto por concepto de lavandería, con número de servicio 4642, expedido por María Elena Hamilton García, Súper Lavandería Automática, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de diario 1, del día 12 de mayo de 2006, de la cuenta número 545-2044139 de la institución bancaria denominada Banamex.

**PAN 7.-** Deberá explicar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo a nombre de Aerovías de México, por la cantidad de \$3,407.74 (tres mil cuatrocientos siete pesos 74/100 MN), registrado en la póliza de diario 1, del día 12 de mayo de 2006, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex; ya que el pago rebasa los 50 salarios mínimos.

**PAN 8.-** Deberá especificar los activos a los que se aplicaron los siguientes gastos por consumo de combustible, refacciones y/o mano de obra; activos que deberán estar relacionados en su inventario y/o contratos de comodatos que avalen su uso por el partido:

Fecha	# Póliza	Factura	Empresa	Importe
<b>Cta. 545-2044139</b>				
01 mayo 06	PD-1000	59587	Soragui S.A de C.V	\$500.00
01 mayo 06	PD-2000	355182B	Servicio Urima S.A de C.V	\$400.00
01 mayo 06	PD-2000	1629	Ernesto Murillo Escamilla	\$1,133.00
03 mayo 06	PE-10 cheque 1261	19871	Hidrofuel S.A de C.V	\$5,000.00
27 junio 06	PD-1000	60632	Soragui S.A de C.V	\$350.00
20 junio 06	PD-2000	15347	Amalia Garibaldi Orozco	\$686.22
31 agosto 06	PD-2000	1907	Viridiana Guadalupe Ortiz Flores	\$1,980.00
31 agosto 06	PD-2000	362179B	Servicio Urima S.A de C.V	\$21.25
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,070.47</b>

**PAN 9.-** Deberá explicar el motivo por el cual el cheque número 1260, de fecha 02 de mayo de 2006, por la cantidad de \$4,741.63 (cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 63/100 MN), registrado en la póliza de egreso número 9, de fecha 02 de mayo de 2006, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex, correspondiente a la prerrogativa del mes de diciembre del Comité Municipal de Comondú; fue expedido y depositado a nombre de Rigoberto Peralta Meza y no a nombre del Partido Acción Nacional.

**PAN 10.-** Deberá justificar la compra de icebre liq., pan, huevo rojo, leche entera, papaya, EMP coctel, moronga, galletas, servilleta, jumex, tang pack, 10 splash, aceite comestible, queso Oaxaca, jamón Cork, salchicha, aromatizante, molida, fructis, falda de res, fajitas, milanesa, colgate whiting, jabón y carmín; gasto por la cantidad de \$877.62 (ochocientos setenta y siete pesos 62/100 MN), amparado con la factura número 219233, de fecha 29 de mayo de 2006, expedida por Nueva Wal Mart de México, de S. de R.L de C.V.; registrada en la póliza de diario 1, de fecha 01 de junio de 2006, de la cuenta número 545- 2044139.

**PAN 11.-** Deberá especificar a qué activos de su inventario se les aplicaron los siguientes gastos por accesorios e insumos de computo; con fundamento en el resolutivo PRIMERO, punto XI, PAN 1, de la resolución del Consejo General del IEE, respecto a los informes anuales del ejercicio 2005:

Fecha	Póliza	Factura	Empresa	Importe
<b>Cta. 545-2044139</b>				
08 junio 06	PD-2	7572	Expertos en Admón. y Computo S.A de C.V	\$416.02
08 junio 06	PD-2	7574	Expertos en Admón. y Computo S.A de C.V	\$155.94
			<b>TOTAL</b>	<b>\$571.96</b>

**PAN 12.-** Deberá justificar la compra de una guillotina de 12”, que no aparece relacionada en el inventario presentado por el Partido, por la cantidad de \$789.16 (setecientos ochenta y nueve pesos 16/100 MN), factura expedida por Papelería Águila de BCS., S.A., con número 38757, registrada en la póliza de diario 2, con fecha 08 de junio de 2006, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex.

**PAN 13.-** Deberá explicar el motivo por el cual presenta las siguientes facturas caducadas:

Fecha	Póliza	Factura	Empresa	Importe
<b>Cta. 545-2044139</b>				
01 nov 06	PD-2000	3303 (29 sept. 06)	Mercado Gómez, S.A de C.V.	\$346.00
01 nov 06	PD-2000	3304 (29 sept. 06)	Mercado Gómez, S.A de C.V.	\$744.15
01 nov 06	PD-2000	3346 (27 oct. 06)	Mercado Gómez, S.A de C.V.	\$260.70
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,350.85</b>

**PAN 14.-** Deberá justificar la compra de una “corona” por la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 MN), amparado con la factura número 706, de fecha 14 de diciembre de 2006, expedida por Francisco Castro Amador, registrada en la póliza de diario 2000, de fecha 01 de diciembre de 2006, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex.

**PAN 15.-** Deberá explicar por qué en la factura número L 4327, de fecha 15 de octubre de 2006, expedida por Nacional Hotelera Baja California, S.A. de C.V.; registrada en la póliza de diario número 107, de fecha 18 de octubre de 2006, de la cuenta bancaria número 545-2032483 de Banamex; no coincide el importe total señalado con número (\$1,853.36), con el importe total señalado con letra que detalla “quinientos veintinueve pesos 00/100 MN”.

**PAN 16.-** Deberá subsanar la falta de recibo por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), registrado en la póliza de egresos 1, de fecha 11 de noviembre de 2006, correspondiente al cheque 1274, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex; por la devolución de retención efectuada erróneamente al C. José María Manríquez Meza.

**PAN 17.-** Deberá subsanar la falta del formato "I" correspondiente al pago de impuestos del Partido del ejercicio 2006.

**PAN 18.-** Deberá subsanar la póliza de egresos número 6, de fecha 02 de mayo de 2006, que corresponde al cheque número 1257, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex; ya que el registro contable refleja un cargo a la cuenta del C. Enrique Salceda Toledo, por la cantidad de \$2,938.43 (dos mil novecientos treinta y ocho pesos 43/00 MN) y en movimientos auxiliares, dicha cuenta se refleja en cero.

**PAN 19.-** Deberá justificar y subsanar el motivo por el cual se realizó el registro contable a nombre del C. Andrés Cota Sandoval y no a la cuenta contable de la prerrogativa estatal, correspondiente al mes de diciembre del Comité Directivo Municipal de Mulegé, por la cantidad de \$4,741.63 (cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 63/100 MN), registrada en la póliza de egresos número 8, de fecha 02 de mayo de 2006, correspondiente al cheque 1259, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex.

**PAN 20.-** Deberá justificar y subsanar el motivo por el cual se realizó el registro contable a nombre del C. Víctor Green Araiza y no a la cuenta de la prerrogativa estatal, correspondiente al mes de diciembre del Comité Directivo Municipal de Los Cabos, por la cantidad de \$3,612.67 (tres mil seiscientos doce pesos 67/100 MN), registrada en la póliza de egresos número 7, de fecha 02 de mayo de 2006, correspondiente al cheque 1258, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex.

**PAN 21.-** Deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria que acredite la procedencia del ingreso registrado en la póliza de ingresos 1, de fecha 05 de mayo de 2006, de la cuenta bancaria número 545-2044139 de Banamex, por la cantidad de \$52,067.20 (cincuenta y dos mil sesenta y siete pesos 20/100 MN).

**PAN 22.-** Deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria, soporte de cheques expedidos a diferentes personas y/o Comités Municipales, detallados a continuación:

Nombre	Importe entregado	Importe Comprobado		Diferencia pendiente de comprobar
		Póliza de egresos	Póliza de diario	
<b>FRANCISCA MARTÍNEZ MÁRQUEZ</b>				
Cheque 1428 de fecha 12/10/06	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
PD-105 de fecha 15/10/06 comprobación del ch-1428	\$0.00	\$0.00	\$190.00	-\$190.00
	\$3,000.00	\$0.00	\$190.00	<b>\$2,810.00</b>
<b>HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ</b>				
cheque 1263 de fecha 05/05/06	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
cheque 1265 de fecha 27/05/06	\$2,550.00	\$0.00	\$0.00	\$2,550.00
PD-1000 de fecha 01/06/06 comprobación del ch-1265	\$0.00	\$0.00	\$1,655.62	-\$1,655.62
cheque 1268 de fecha 08/08/06	\$10,221.76	\$10,221.76	\$0.00	\$0.00
PD- 2 de fecha 06/06/06 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$2,461.12	-\$2,461.12
cheque 1424 de fecha 06/10/06	\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00
PD-100 de fecha 01/12/06 comprobación del ch-1424	\$0.00	\$0.00	\$2,646.00	-\$2,646.00
cheque 1429 de fecha 31/10/06	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
cheque 1431 de fecha 06/11/06	\$1,134.55	\$0.00	\$0.00	\$1,134.55
PD-100 de fecha 02/11/06 comprobación del ch-1431	\$0.00	\$0.00	\$1,134.55	-\$1,134.55
	\$28,606.31	\$10,221.76	\$7,897.29	<b>\$10,487.26</b>
<b>JOSÉ MARÍA MANRIQUEZ MEZA</b>				
cheque 1262 de fecha 04/05/06	\$4,200.00	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00
PD-1 de fecha 12/05/06 Comprobación del ch-1262	\$0.00	\$0.00	\$5,198.44	-\$5,198.44
PD-2 de fecha 18/05/06 no hace referencia a que cheque corresponde la comprobación	\$0.00	\$0.00	\$1,064.13	-\$1,064.13
cheque 1269 de fecha 08/06/06	\$4,372.71	\$4,372.71	\$0.00	\$0.00
cheque 1426 de fecha 09/10/06	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
cheque 1273 de fecha 31/10/06	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
<b>JOSÉ MARÍA MANRIQUEZ MEZA</b>				
cheque 1274 de fecha 11/11/06	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
	\$11,572.71	\$4,372.71	\$6,262.57	<b>\$937.43</b>

Nombre	Importe Entregado	Importe Comprobado		Diferencia pendiente de comprobar
<b>Comité Municipal De Los Cabos</b>				
Cheque 1258 de fecha 02/05/06	\$3,612.67	\$0.00	\$0.00	<b>\$3,612.67</b>
<b>RIGOBERTO PERALTA MEZA</b>				
Cheque 1260 de fecha 02/05/06	\$4,741.63	\$4,081.73	\$0.00	<b>\$659.90</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$18,507.26</b>

**PAN 23.-** Deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2006, ya que en el rubro de ingresos, no refleja los depósitos registrados en la póliza de ingresos número 2, de fecha 5 de mayo de 2006, por la cantidad de \$52,067.20 (cincuenta y dos mil sesenta y siete pesos 20/100 MN).

**PAN 24.-** Deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2006, respecto a la diferencia del saldo inicial correspondiente al ejercicio 2006 que detalla la cantidad de \$83,628.03, con el saldo final reflejado en el formato "IA" del ejercicio 2005, por la cantidad de -\$35,927.95.

**PAN 25.-** Deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2006, respecto a la diferencia del saldo final correspondiente al ejercicio 2006, con la sumatoria de los saldos finales de los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2006, de las cuentas números 545-2044139 y 545-2032483 de la institución denominada Banamex.

**PAN 26.-** Deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2006, respecto a la diferencia encontrada entre lo plasmado en el rubro de egresos por la cantidad de \$100,347.36, con el total de comprobantes soportes, presentados por el partido que ascienden a la cantidad de \$98,114.54.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.



Oficio número: PAN/CDE/TES/053/2007

ASUNTO: Se entregan solventaciones.

La Paz, B. C. Sur, a 22 de Mayo del 2007.

**H. COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTE.**

En relación a su oficio número **CNCFPP/001/2007**, recibido en nuestras oficinas el día 9 de este mismo mes y año, en el que se nos notifican que se han determinado errores u omisiones técnicas, contenidas en el informe anual del ejercicio del 2006.

Es por ello, que en base al artículo 59, fracción III inciso b, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, entregamos las aclaraciones y rectificaciones, a cada una de las observaciones, que contienen los 26 puntos emitidos en el pliego correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, atentamente solicitamos:

**UNICO.-** Se sirvan tenernos como presentados en tiempo y forma, las aclaraciones y correcciones a las observaciones emitidas en los 26 puntos que contiene el oficio número **CNCFPP/001/2007**, adjuntando para tal efecto copias fotostáticas de la documentación comprobatoria de soporte, y al mismo tiempo, solicitamos que previo cotejo del original con las copias, nos devuelvan estas últimas como respaldo.

Sin otro particular al respecto, aprovechamos la ocasión para reiterarles nuestras más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE  
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

LIC. CLAUDIA MENDEZ VARGAS  
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

C.P. JOSÉ MA. MANRIQUEZ MEZA  
TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

LIC. ALFREDO ONTIVEROS ESTRADA  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL P. A. N. ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C.c.p. - Lic. Claudia Méndez Vargas - Secretaria General en funciones de Presidente - Edificio - Para su conocimiento.  
- Archivo - Consecutivo.

Por una patria ordenada y generosa  
GRAL. MANUEL MARQUEZ DE LEON #935 E/JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y LIC. PRIMO VERDAD COL CENTRO C.P. 23000 TELS. 125-75-90, 128-48-97  
E-mail panbcs@prodigy.net.mx

COMISION DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS  
Recibi: 22-mayo-07 14:05 hrs  
Anexos: 26 ar para la fort que de la solventacion cedula de notificacion CNCFPP/001/2007  
Lidizeth Paton

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 1</b>						
	PI-100		R/19	29/09/2006		Se ha recabado la firma del aportante, se anexa copia carbón de los recibos de aportaciones, así como copia fotostática de la credencial de elector del aportante.
	PI-100		R/20	02/10/2006		
	PI-100		R/21	01/11/2006		
	PI-100		R/25	15/12/2006		
	PI-101		R/27	15/12/2006		

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 2</b>						
Cta. Banamex 545-2032483						
Domicilio: Ave. Coyoacan # 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez.						
PD-100			39617	05/10/2006	813.00	
PD-101			39621	06/10/2006	188.34	
PD-102			39630	07/10/2006	670.82	
PD-103			40181	08/10/2006	290.00	
			242203		300.06	
			45316		464.00	
			9249		111.00	
			4785		921.48	
PD-104			39662	12/10/2006	262.26	
PD 106			39881	17/10/2006	328.67	Con fecha 6 de Enero del 2006, recibimos de la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, el oficio número TESONAL/004/06, en el que se nos notifica el cambio de domicilio fiscal, acompañado de los formatos correspondientes, y a la vez informa que dicho domicilio aplicará en todo tipo de comprobantes, excepto los de teléfono, agua, predial y energía eléctrica, y que dichas disposiciones deberán aplicarse tanto en recursos federales como estatales y no deberemos dar de baja nuestro domicilio local.
PD-107			302	18/10/2006	465.00	
			2433		178.00	
			4327		1,853.36	
			45862		286.00	
PD-100			242752	02/11/2006	200.00	
			244569		100.05	
			5994		126.50	
			19217		209.00	
			12846		319.00	
PD-100			3391	01/12/2006	380.00	
			22488		500.00	
			40316		200.00	
			4294		966.00	
			4291		459.00	
			4292		363.00	
			9257		158.00	
Cta. Banamex 545-2032483						
Domicilio: Márquez de León # 935 entre Josefa Ortiz de Domínguez y Lic. Verdad, Col. Centro.						
PE-100	1430		A008095091	03/11/2006	1,545.00	Con fecha 6 de Enero del 2006, recibimos de la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, el oficio número TESONAL/004/06, en el que se nos notifica el cambio de domicilio fiscal, acompañado de los formatos correspondientes, y a la vez informa que dicho domicilio aplicará en todo tipo de comprobantes, excepto los de teléfono, agua, predial y energía eléctrica, y que dichas disposiciones deberán aplicarse tanto en recursos federales como estatales y no deberemos dar de baja nuestro domicilio local. Lo cual aplica a nuestro empuer en la póliza PE-100 o el cheque 1430, ya que esta se refiere al pago por servicio de telefonía celular; por otro lado, en lo que se refiere a la comprobación observada, de la póliza PD-3000 por un importe total de \$ 773.70, la fecha de cada una de las facturas ostentan la fecha del 6 de Enero del 2006, en la que aún nuestro Comité Directivo Estatal, no tenía conocimiento de tal disposición, ya que como lo muestra el sello de recibido de nuestras oficinas fué el día 11 de Enero del 2006.
PD-3000			55336B	01/02/2006	287.25	
			6147		400.00	
			A883713		86.45	
Cta. Banamex 545-2044139						
Domicilio: Ave. Coyoacan # 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez.						
PD-3000			3061C	01/02/2006	148.00	
PD 01			31121	12/05/2006	58.61	
			4642		100.00	
			101002070638		104.70	
			A/226		827.00	
			A/149		75.00	
			66236		219.00	
			11		250.00	

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
	PD-02		38685	18/05/2006	1,064.13	
	PD-1000		4891	01/05/2005	197.83	
			30587		500.00	
			32312A		77.00	
	PD-2000		5410	01/05/2006	25.00	
			1629		1,133.00	
			355182B		400.00	
	PE-10	1261	19871	03/05/2006	5,000.00	
	PE-13	1264	10753	11/05/2006	3,829.15	
			1349		110.00	
	PE-15	1266	130060422423	29/05/2006	10,119.30	
	PD-01		242775	07/06/2006	300.00	
			A28186		478.00	
			219233		877.62	
	PD-02		LP185031	08/06/2006	340.01	
			39757		789.16	
			A100998		155.94	
			A166995		415.02	
			LP185381		759.99	
	PD-1000		60632	27/06/2006	350.00	
			260		1,098.98	
	PD-2000		15347	20/06/2006	686.22	
			100B		1,200.00	
			3193		607.75	
			3209		603.00	
			3216		822.80	
	PD-2000		1907	31/06/2006	1,980.00	
			3233		816.00	
			3232		678.45	
			362175B		21.25	
	PD-2000		8786-B	02/10/2006	116.50	
			35186A		73.55	
			1108		522.85	
	PD-2000		3340	01/11/2006	260.70	
			3303		346.00	
			3304		744.15	
	PD-2000		706	01/12/2006	330.00	
			3436		333.80	

Con fecha 6 de Enero del 2006, recibimos de la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, el oficio número TESONAL/004/06, en el que se nos notifica el cambio de domicilio fiscal, acompañado de los formatos correspondientes, y a la vez informa que dicho domicilio aplicará en todo tipo de comprobantes, excepto los de teléfono, agua, predial y energía eléctrica, y que dichas disposiciones deberán aplicarse tanto en recursos federales como estatales y no deberemos dar de baja nuestro domicilio local.

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 3</b>						
<b>Cta. Banamex 545-2032483</b>						
		1429		31/10/2006	3,000.00	
<b>Cta. Banamex 545-2044139</b>						
		1252		02/05/2006	17,211.36	
		1253			4,070.00	
		1254			16,427.54	
		1255			8,595.00	
		1256			5,763.00	

Se han recabado las firmas de los beneficiarios, se anexan copias fotostáticas, de las pólizas de cheque, así como de la credencial para votar de cada uno de ellos.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 4</b>						
Cta. Banamex 545-2032483						
	PE-100	1430		03/11/2006	1,545.00	Como lo indica el concepto de la factura, se ha pagado la renta y el servicio de telefonía celular, éste número se ha adjudicado para uso exclusivo de la Presidencia del Comité Directivo Estatal; no se ha dado de alta en el inventario por tratarse de un servicio.
Cta. Banamex 545-2044139						
	PD-3000			01/02/2006	230.00	Como lo indica el concepto de la factura, se ha pagado la renta y el servicio de telefonía celular, éste número se ha adjudicado para uso exclusivo de la Presidencia del Comité Directivo Estatal; no se ha dado de alta en el inventario por tratarse de un servicio.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 5</b>						
	PE-105			30/11/2006	246.40	La póliza PE-105, se ha reclasificado contabilizando los cargos a la cuenta que les corresponden según el comprobante de soporte, se anexan la PE-105 como se encontraba originalmente, la PE-105 como se encuentra actualmente y copia fotostática del comprobante soporte correcto, ya que el que se encuentra corresponde a la póliza PE-02 del 30/11/2006.

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 6</b> Cta. Banamex 545-2044139						
	PD-01		4642	12/05/2006	100.00	El gasto a que hace referencia esta observación, forma parte de la comprobación de viaticos, correspondientes al oficio de comisión número 035/CDE/06, en el que se comisiona al C.P. José Ma. Manriquez Meza, por un periodo de 7 días, a entregar y revisar documentación al Instituto Federal Electoral, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional; periodo que de primera intención se esperaba fuera de 7 (siete) días, extendiéndose el plazo de estadía hasta el día 10 de Mayo del 2006, lo que convertía el periodo a una estancia en total de 10 (diez) días, teniendo previsto el comisionado cambios de ropa suficientes para siete días, haciéndose necesario enviar a lavandería para contar con ropa limpia. Se anexa copia fotostática del oficio de comisión.

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 7</b>						
	PD-01		45132621660	12/05/2006	3,407.74	El gasto del que se solicita se explique el motivo, del porqué no se expidió cheque nominativo a la empresa prestadora del servicio, se debe a que este gasto se refiere a un exceso de equipaje, originado por las cajas de documentación que el comisionado tuvo que traer consigo, al retornar a esta ciudad, y se tuvo que pagar en efectivo por varias razones; el viaje fue a las 21:40 horas, tiempo horario del centro, y a esas horas nuestras oficinas se encontraban cerradas; la documentación por su importancia, tenía que viajar con el comisionado, por instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional.

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 8</b>						
	PD-1000		58597	01/05/2006	500.00	El gasto de combustible a que hace mención esta observación, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Comandó. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-2000		355162R	01/05/2006	400.00	El gasto de combustible a que hace mención en estas observaciones, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Mulegé. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PE-10	1201	19871	03/05/2006	0,000.00	El gasto de combustible a que hace mención esta observación, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDF. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-1000		60632	27/06/2006	350.00	El gasto de combustible a que hace mención esta observación, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Comandó. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-2000		15347	20/06/2006	685.22	El gasto de combustible a que hace mención en estas observaciones, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Mulegé. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-2000		1907	31/06/2006	1,000.00	El gasto de combustible a que hace mención en estas observaciones, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Mulegé. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-2000		352175R	31/06/2006	21.25	El gasto de combustible a que hace mención en estas observaciones, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Mulegé. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 9						
	PE-09	1260		02/05/2006	4,741.53	El motivo por el cual este cheque fue expedido a nombre de Rigoberto Peralta Meza, obedece a que el Comité Directivo Municipal de Comondú, no maneja cuenta de cheques, y el Señor Peralta Meza es el Tesorero de ese comité, las prerrogativas para este comité, se contabilizan como gastos a comprobar, a cargo de esta misma persona.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 10						
	FD-01		219233	01/06/2006	877.62	La compra de los artículos a que se refiere esta observación y que se encuentran amparados por la factura 219233 de Nueva Walmart de México, S. de R. L. de C. V., es parte de la comprobación de viáticos, en cumplimiento a la comisión conferida en el oficio número 39/CDE/06, al C. Prof. Héctor Jiménez Márquez, Presidente del Comité Directivo Estatal, quien en lugar de hospedar se en hotel, se hospeda en casa de su mamá, y adquiere los comestibles necesarios para su atención. Se anexa copia fotostática del oficio de comisión.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 11						
	PD-02		7572	08/06/2006	416.02	Los reguladores que ampara esta factura fueron adquiridos para la computadora marca EXACTO de 200 mhz, que se encuentra contabilizada en la PD-01 del 31/12/2000, para las Computadoras P-4 con monitor, contabilizadas en la póliza PD-8000 del 31/10/2005, y se encuentran a resguardo del Comité Directivo Municipal de Los Cabos. Se anexan las pólizas mencionadas.
			7574		155.94	Los accesorios que ampara esta factura fueron adquiridos para la computadora marca EXACTO de 200 mhz, que se encuentra contabilizada en la PD-01 del 31/12/2000, para las Computadoras P-4 con monitor, contabilizadas en la póliza PD-8000 del 31/10/2005, y se encuentran a resguardo del Comité Directivo Municipal de Los Cabos. Se anexan las pólizas mencionadas.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 12						
	PD-02		38757	08/06/2006	789.16	La compra de esta guillotina de 12" no aparece relacionada en el inventario, porque siguiendo un criterio que ha establecido nuestra Tesorería Nacional, en el que se establece que los bienes que se adquieran y que tengan un valor por encima de los \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M. N.) serán dados de alta en el inventario y contabilizados como activos fijos, para aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea menor al importe mencionado, serán contabilizados en la cuenta de gastos correspondientes.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 13</b>						
	PD-2000		3303	01/11/2006	346.00	Las facturas a que se refiere esta observación, en la leyenda de impresión, asienta que el tiraje fue del 3251 al 3500, fecha de impresión 23/08/2006, número de aprobación del Sistema de Control de Impresoras Autorizadas 9851169, fecha de vencimiento 22 de agosto de 2006, lo cual les da un periodo de vigencia de 30 días, lo cual contraviene las disposiciones fiscales, ya que las mismas conceden una vigencia de dos años a partir de la fecha de impresión; cada una de estas facturas fueron verificadas por medio del portal del SAT, todas se reportan que se encuentran registradas, por lo que se confirma su autenticidad. Se anexa copia de un reporte que ha solicitado el impresor al SICOFI, y en el mismo ha asentado que la fecha de vencimiento es errónea, también se anexan copias fotostáticas de las facturas y los resultados de la verificación.
			3304		744.15	
			3346		260.70	

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 14</b>						
	PD-2000		706	01/12/2006	330.00	La compra que ampara esta factura, se debe a que cuando fallece un compañero militante, nuestro partido por conducto ya sea de nuestros comité directivos municipales o del propio comité directivo estatal, envía sus condolencias acompañadas de una corona.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 15						
	PD-107		L4327	18/10/2006		Para estar en posibilidades de ofrecer una explicación lógica relacionada a esta observación, se estableció comunicación con el proveedor, para conocer del porqué de el error que presenta la factura, informa el responsable que al imprimir la factura, no checó la parte donde se asienta con letra el importe de la misma, quedando el importe de la factura con folio anterior a este, que el importe de la factura que genera esta observación, es el que refleja en forma numerica; Se le solicitó que dicha justificación nos la enviara por escrito, con el fin de adjuntarla a esta solventación, y no lo ha hecho.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 16						
	PE-01	1274		11/01/2006	1,000.00	Se ha elaborado el recibo correspondiente y se anexa.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 17						
						No se anexo el formato "I" debido a que en el año del 2006, no se pagaron impuestos, debido a que en ese ejercicio, nuestro Comité Directivo Estatal, no recibió del Instituto Estatal Electoral financiamiento, ya que en ese ejercicio se nos sancionó con la no ministración de financiamiento. Se anexa el formato que se ha solicitado.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 18						
	PE-06	1257		02/05/2006	2,938.43	El cargo que refleja la póliza es incorrecto, ya que la contabilización correcta es con cargo a la cuenta 103-1032-03-003-000 de nombre Prerrogativa Estatal, esta modificación ya se había realizado, solo que no se sustituyó la póliza. Se anexan fotocopia de la póliza incorrecta y copia de la corregida.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 19						
	PE-08	1259		02/05/2006	4,741.63	El motivo por el cual este cheque fue expedido a nombre de José Andrés Cota Sandoval, obedece a que el Comité Directivo Municipal de Mulegé, no maneja cuenta de cheques, y el Señor Cota Sandoval es el Secretario General de ese comité, las prerrogativas para este comité, se contabilizan como gastos a comprobar, a cargo de esta misma persona.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 20						
	PE-07	1258		02/05/2006	3,612.67	El motivo por el cual este cheque fue expedido a nombre de Víctor Green Araiza, obedece a que el Comité Directivo Municipal de Los Cabos, no maneja cuenta de cheques, y el Señor Green Araiza es el Tesorero de ese comité, las prerrogativas para este comité, se contabilizan como gastos a comprobar, a cargo de esta misma persona.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 21						
	PI-01			05/05/2006	52,067.20	Por un error no se adjuntaron los recibos que se extendieron a las personas de quienes recibimos esa cantidad en total, ésta proviene de un programa de recuperación de créditos que hemos implementado y que se encuentra en operación continua, ya que existen en nuestra contabilidad, créditos que datan desde el año del 2000. Se adjuntan los recibos que se extendieron a cada uno de los acreditados y acompaña a cada uno de ellos un auxiliar de su cuenta, con el fin de que su consulta sea mas clara.

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	FECHA	CHEQUE	IMPORTE		DIF. PEND. DE COMPROBAR	SOLVENTACION
				ENTREGADO	COMPROBADO		
				POLIZA DE EGRESOS	POLIZA DE DIARIO		
<b>PAN 22</b>							
Según la práctica contable, las cuentas de naturaleza acreedora o deudora que presenten saldos al cierre del ejercicio, estos serán los asientos iniciales del próximo, de tal manera que se continúa con su manejo, en el caso específico de nuestra contabilidad, estos saldos que arrojan las cuentas en comprobante, se recuperarán en este ejercicio.							
<b>FRANCISCA MARTINEZ MARQUEZ</b>							
PE-104	12/10/2006	1428	3,000.00			3,000.00	Los movimientos contables a que se refieren en relación a esta persona, fueron en base a la documentación que se generó en esa comisión, el saldo pendiente de cubrir, deberá de ser resarcido por el comisionado.
PD-106	15/10/2006	1426			-190.00	-190.00	
Diferencia pendiente de comprobar						<b>2,810.00</b>	
<b>HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ</b>							
En relación a los movimientos contables de esta persona, cabe señalar que la observación al parecer no está basada en el auxiliar de la cuenta de gastos por comprobar de la delegación estatal, ya que no se hizo mención a diversos asientos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, por otra parte para determinar la diferencia pendiente de comprobar, no se tomó en cuenta el saldo inicial de la cuenta, mismo que tiene una procedencia de años atrás, por lo que la diferencia pendiente de comprobar determinada en esta observación, difiere de la que arroja el auxiliar contable, siendo la correcta el importe de \$ 467.26 (Cuatrocientos Diecisiete y Siete Pesos 26/100 M.N.).							
PE-12	05/05/2006	1263	10,300.00			10,000.00	La diferencia por comprobar de este cheque no es correcta, ya que el importe de este cheque se encuentra incluido en la recuperación de cuentas por comprobar de fecha 05/05/2006, y que observa en el punto PAN 2, de este pliego de observaciones.
PE-14	27/05/2006	1265	2,550.00			2,550.00	
PD-1000	04/06/2006	1266			1,855.62	-1,855.62	La póliza PD-1000 a que se refiere este movimiento, no concuerda ya que la PD-1000 es de fecha 27/06/2006 y por un importe de \$ 1,448.66 la póliza correcta es la PD-01. Se anexa copia de las pólizas.
PE-01	06/08/2006	1268	10,221.76	10,221.76		0.00	La póliza que ampara este cheque, es la PE-01 y se refiere al pago del sueldo de la primera quincena del mes de Mayo del 2006, por lo que pertenece al rubro de Servicios Personales, en la cuenta de Honorarios Asimilables y no a la cuenta de Gastos por Comprobar. Se anexa copia de la póliza y de la documentación de soporte.
PD-02	08/05/2006				2,461.12	-2,461.12	
PE-100	06/10/2006	1424	1,700.00			1,700.00	
PD-100	01/12/2006	1424			2,246.00	-2,246.00	
PE-105	31/12/2006	1429	3,000.00			3,000.00	
PE-101	08/11/2006	1431	1,134.55			1,134.55	Este cheque se refiere al pago de gastos de viaje efectuados con anterioridad y que se agasajaron, por lo que no corresponden a este rubro, sino al de Cuentas por Pagar. Se anexa copia de la póliza y del cheque.
PD-100	02/11/2006	1431			1,134.55	-1,134.55	
Diferencia pendiente de comprobar						<b>7,807.23</b>	<b>10,467.26</b>
<b>JOSE MARIA MANRIQUEZ MEZA</b>							
En relación a los movimientos contables de esta persona, cabe señalar que la observación al parecer no está basada en el auxiliar de la cuenta de gastos por comprobar de la delegación estatal, ya que se hizo mención a diversos asientos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, por otra parte para determinar la diferencia pendiente de comprobar, no se tomó en cuenta el saldo inicial de la cuenta, mismo que tiene una procedencia de años atrás, por lo que la diferencia pendiente de comprobar determinada en esta observación, difiere de la que arroja el auxiliar contable, siendo la correcta el importe de \$ -42.57 (Cuarenta y Dos Pesos 57/100 M.N.) a su favor.							
PE-11	04/04/2006	1262	4,200.00			4,200.00	La póliza que ampara este cheque, es la PE-02 y se refiere al pago del sueldo de la primera quincena del mes de Mayo del 2006, por lo que pertenece al rubro de Servicios Personales, en la cuenta de Honorarios Asimilables y no a la cuenta de Gastos por Comprobar. Se anexa copia de la póliza y de la documentación de soporte.
PD-01	12/05/2006	1262			5,196.44	-5,196.44	
PD-02	18/05/2006				1,064.13	-1,064.13	
PE-02	08/06/2006	1269	4,372.71	4,372.71		0.00	
PE-102	09/10/2006	1426	1,000.00			1,000.00	
PE-01	31/10/2006	1273	1,000.00			1,000.00	
PE-01	11/11/2006	1274	1,000.00			1,000.00	El cheque a que se refiere esta observación, es la devolución de una retención efectuada erróneamente, ya que en el pago de sueldos no efectuó el descuento de un préstamo que se otorgó de la cuenta bancaria por medio de la que administramos los recursos del Financiamiento Federal. Se anexa copia de la póliza y de la documentación de soporte.
Diferencia pendiente de comprobar						<b>6,262.57</b>	<b>937.43</b>

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	FECHA	CHEQUE	IMPORTE			DIF. PEND. DE COMPROBAR	SOLVENTACION
				ENTREGADO	COMPROBADO			
					POLIZA DE EGRESOS	POLIZA DE DIARIO		
<b>PAN 22</b>								
Comité Municipal de Los Cabos								
	PE-07	02/05/2006	1258	3,612.67			3,612.67	El importe del cheque a que se refiere esta observación, son las prerrogativas para operación ordinaria que se le adeudaban a dicho comité, y al 31 de Diciembre del 2006 no han presentado la comprobación correspondiente, lo cual tendrán que hacer en el ejercicio del 2007.
Rigoberto Peralta Meza								
	PE-09	02/05/2006	1260	4,741.63	4,081.73		659.90	La diferencia pendiente de comprobar, se reflejará saldada en el ejercicio del 2007.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 23</b>						
	PI-02			05/05/2006	52,067.20	Como se explica en el punto PAN 21 de este pliego de observaciones, el importe a que hace referencia esta observación, no es un ingreso por financiamiento, sino una recuperación de adeudos, de diferentes personas; De ahí la razón de que no lo consideramos un ingreso, ya que el manejo lo reflejan las cuentas que se involucran en dicho movimiento. Con el fin de que la Comisión de Fiscalización, por medio de su órgano técnico, concilie las cantidades que reflejan los estados de cuenta bancarios, se adiciona un renglón al formaro "IA", denominado <b>OTROS INGRESOS (Recuperación de Adeudos)</b> , mismo que sufre modificaciones, tanto en su formato como en su contexto. Se anexa el formato corregido.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 24						Por un error, no se tomó en cuenta el saldo final que arroja el informe anual del ejercicio del 2005, por lo que presentamos el formato "IA", con los importes corregidos. Se anexa el formato corregido.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 25						La diferencia a que se refiere este punto, se debe a que desde años anteriores nuestros informes no se concilian con nuestra contabilidad contabilidad no existen; Por otra parte al incluir en el formato "IA" el renglón número 7 de <b>OTROS INGRESOS (Recuperación de Adeudos)</b> , por sugerencia de la Secretaría Técnica de la Comisión, se incrementaron los ingresos en el mismo, lo cual no ocurrió en la contabilidad, y persiste la diferencia a que hace mención este punto.

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 26						La diferencia a que se refiere este punto, por los elementos que obran en nuestro poder, asicomo la información que nos refleja el estado de resultados del ejercicio informado, nos da la certeza de que no existe; ya que para contabilizar, es indispensable tener a la vista la documentación de soporte que genera los asientos contables. Se anexa estado de resultados, que es la fuente de información para el llenado del formato "IA-2", y una copia del formato mencionado.

**DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTA COMISION EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:**

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**PAN 1.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 2.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 3.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 4.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR TESORERIA						
SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007						
OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 4</b>						
Cta. Banamex 545-2032483						
	PE-100	1430		03/11/2006	1,545.00	Como lo indica el concepto de la factura, se ha pagado la renta y el servicio de telefonía celular, éste número se ha adjudicado para uso exclusivo de la Presidencia del Comité Directivo Estatal; no se ha dado de alta en el inventario por tratarse de un servicio.
Cta. Banamex 545-2044139						
	PD-3000			01/02/2006	230.00	Como lo indica el concepto de la factura, se ha pagado la renta y el servicio de telefonía celular, éste número se ha adjudicado para uso exclusivo de la Presidencia del Comité Directivo Estatal; no se ha dado de alta en el inventario por tratarse de un servicio.

Esta Comisión concluyó que no se subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido Político manifestó, que el gasto por la cantidad de \$1,775.00 (un mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 MN), se pagó por la renta y el servicio de telefonía celular, de los números 612-1272994 y 612-1270304, adjudicándose los 2 equipos, para uso exclusivo de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, y que no se han dado de alta en el inventario por tratarse de un servicio. Argumento, que esta comisión considera fuera de lugar, en virtud de que el Partido acepta tener el uso de dos teléfonos celulares al señalar: "...este número se ha adjudicado para uso exclusivo de la presidencia del Comité Directivo Estatal", por lo que si dicho activo, si es de su propiedad, debió haberlos registrado en su inventario; o bien, si no son de su propiedad, debió presentar un contrato de comodato, de dichos teléfonos, que avalará su uso, ya que es obligación, de los Partidos Políticos, llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico; además el hecho de

tratarse de un “servicio”, como el propio partido lo manifiesta, no lo exime de cumplir con las disposiciones legales establecidas en el artículo 50 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: “...*Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales (formato “G” ANEXO TRES). Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo y estar respaldados por la factura o el contrato respectivo o el título de propiedad. En el caso de bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiere la propiedad, deberán estar respaldados por el contrato respectivo y su registro contable se hará en cuentas de orden...*”. Por lo que el Partido Político al no realizar el registro correspondiente a los activos en su inventario, o bien, al no presentar contrato de comodato, respecto a dos teléfonos celulares, violenta las disposiciones referidas anteriormente. Esta falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el partido político incurrió anteriormente en dicha falta en el ejercicio 2005.

**PAN 5.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 6.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 7.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 8.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
<b>PAN 8</b>						
	PD-1000		59587	01/05/2006	500.00	El gasto de combustible a que hace mención esta observación, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Comondú. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-2000		355182B	01/05/2006	400.00	El gasto de combustible a que hace mención en estas observaciones, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Mulegé. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
			1629		1,133.00	
	PE-10	1261	19871	03/05/2006	5,000.00	El gasto de combustible a que hace mención esta observación, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDE. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-1000		60632	27/06/2006	350.00	El gasto de combustible a que hace mención esta observación, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Comondú. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-2000		15347	20/06/2006	686.22	El gasto de combustible a que hace mención en estas observaciones, fue realizado en un vehículo propiedad de nuestro partido, mismo que fue adquirido con recursos provenientes de financiamiento federal, y se encuentra a cargo del CDM de Mulegé. Se anexa relación de inventario del equipo de transporte.
	PD-2000		1907	31/08/2006	1,980.00	
	PD-2000		362179B	31/08/2006	21.25	

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que los gastos por concepto de combustible, presentados en las facturas números: 59587, expedida por Soragui S.A de C.V., por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN); 3551182, expedida por Servicio Urima S.A de C.V., por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN); 19871, expedida por Hidrofuel S.A de C.V., por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) y 60632, expedida por Soragui S.A de C.V., por la cantidad de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 MN); que sumadas todas dan la cantidad de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), por el propio dicho del partido en su oficio de respuesta, señaló que fueron realizados a vehículos propiedad del mismo y que se encuentran a cargo del Comité Directivo Estatal y Comités Directivos Municipales de Comondú y/o Mulegé. De acuerdo, a la relación de inventario presentado por el Partido, respecto a los vehículos de su propiedad, éstos no se encuentran especificados qué activo está a cargo de cada Comité Directivo Estatal o Comité Municipal. Por lo tanto, al no precisarse que gasto fue aplicado a determinado vehículo, no se considera justificado el gasto por concepto de combustible, por la cantidad de \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN); incumpliendo el Partido lo establecido en el artículo 55 último párrafo, de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento;

que señala: *“los gastos por consumo de combustible, deberán estar justificados, especificando el activo en el cual se utilizó”*.

Ahora bien, respecto a las siguientes facturas números: 1629, expedida por Ernesto Murillo Escamilla, por la cantidad de \$1,133.00 (un mil ciento treinta y tres pesos 00/100 MN); 15347, expedida por Amalia Garibaldi Orozco, por la cantidad de \$686.22 (seiscientos ochenta y seis pesos 22/100 MN); 1907, expedida por Viridiana G. Ortiz Flores, por la cantidad de \$1,980.00 (un mil novecientos ochenta pesos 00/100 MN) y 362179, expedida por Servicio Urima S.A de C.V., por la cantidad de \$21.25 (veintiún pesos 25/100 MN); que sumadas todas dan la cantidad de \$3,820.47 (tres mil ochocientos veinte pesos 47/100 MN); el Partido Político las señala erróneamente que pertenecen al concepto de combustible. Sin embargo, del análisis de los comprobantes, se aprecia que corresponden a refacciones, lubricantes y/o mano de obra. Así mismo señala también, que fueron aplicados a un vehículo propiedad del Partido, a cargo del Comité Directivo Municipal de Mulegé; y al analizar la relación de inventario presentado por el Partido, respecto a los vehículos de su propiedad, no se encuentra especificado qué activo está a cargo del Comité Municipal de Mulegé. Por lo tanto, al no señalarse qué activo de su inventario corresponde al Comité Municipal en comento, no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$3,820.47 (tres mil ochocientos veinte pesos 47/100 MN); tal y como lo establece el artículo 55, último párrafo, de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos por consumo de lubricante y mantenimiento de equipo de transporte, deberá estar justificado especificando el concepto y activo en el cuál se utilizó”*.

En resumen, dado que el Partido Político no especifica a qué vehículos les fueron aplicados los gastos por concepto de combustible, así como de refacciones, lubricantes y/o mano de obra; tampoco especifica que activos están a cargo del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivo Municipal de Comondú y Mulegé; no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$10,070.47 (diez mil setenta pesos 47/100 MN). Por lo tanto, el Partido vulnera el artículo 55, último párrafo, de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió anteriormente en dicha falta en los ejercicios 2004 y 2005.

**PAN 9.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 10.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 11.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 11	PD-02		7572	08/06/2006	416.02	Los reguladores que ampara esta factura fueron adquiridos para la computadora marca EXACTO de 200 mhz, que se encuentra contabilizada en la PD-01 del 31/12/2000, para las Computadoras P-4 con monitor, contabilizadas en la póliza PD-8000 del 31/10/2005, y se encuentran a resguardo del Comité Directivo Municipal de Los Cabos. Se anexan las pólizas mencionadas.
			7574		155.94	Los accesorios que ampara esta factura fueron adquiridos para la computadora marca EXACTO de 200 mhz, que se encuentra contabilizada en la PD-01 del 31/12/2000, para las Computadoras P-4 con monitor, contabilizadas en la póliza PD-8000 del 31/10/2005, y se encuentran a resguardo del Comité Directivo Municipal de Los Cabos. Se anexan las pólizas mencionadas.

Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación a este punto, ya que si bien es cierto el Partido señala que los gastos por accesorios e insumos de cómputo, por la cantidad de \$571.96 (quinientos setenta y un pesos 96/100 MN), fueron aplicados a una computadora marca EXACTO de 200 mhz, que fue adquirida por el Partido, y se encuentra contabilizada en la Póliza de diario 01, del 31 de diciembre del 2000; y para la computadora P-4 con monitor, contabilizada en la póliza de diario 8000, del 31 de diciembre de 2000; activos que señala, se encuentran en resguardo del Comité Directivo Municipal de Los Cabos. Dado lo anterior, el partido debió haber registrado en su inventario, los activos en los cuales fueron aplicados dichos gastos; tal y como lo estipula el artículo 50, segundo párrafo de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; que dice: *“Los Partidos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de mueble e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.* Esta falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el partido político incurrió anteriormente en dicha falta en el ejercicio 2005.

**PAN 12.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 13.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 13	PD-2000		3303	01/11/2006	346.00	Las facturas a que se refiere esta observación, en la leyenda de impresión, asienta que el tiraje fue del 3251 al 3500, fecha de impresión 23/08/2006, número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados 9851159, fecha de vencimiento 22 de agosto de 2006, lo cual les da un periodo de vigencia de 30 días, lo cual contraviene las disposiciones fiscales, ya que las mismas conceden una vigencia de dos años a partir de la fecha de impresión; cada una de estas facturas fueron verificadas por medio del portal del SAT, todas se reportan que se encuentran registradas, por lo que se confirma su autenticidad. Se anexa copia de un reporte que ha solicitado el impresor al SICOFI, y en el mismo ha asentado que la fecha de vencimiento es errónea, también se anexan copias fotostáticas de las facturas y los resultados de la verificación.
			3304		744.15	
			3346		260.70	

Esta Comisión concluyó que el Partido Político subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido presentó un documento, aclarando la situación con respecto a unas facturas que presentaban fecha de caducidad, ya que se trataba de un error de impresión. Sin embargo, esta Comisión le recomienda al Partido Político, con la finalidad de no volver a incurrir en este tipo de situaciones, tener mas cuidado en observar la fecha de caducidad de las facturas que le son expedidas.

**PAN 14.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 15.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 15						
	PD-107		L4327	18/10/2006		Para estar en posibilidades de ofrecer una explicación lógica relacionada a esta observación, se estableció comunicación con el proveedor, para conocer del porqué de el error que presenta la factura, informa el responsable que al imprimir la factura, no checó la parte donde se asienta con letra el importe de la misma, quedando el importe de la factura con folio anterior a este, que el importe de la factura que genera esta observación, es el que refleja en forma numerica; Se le solicitó que dicha justificación nos la enviara por escrito, con el fin de adjuntarla a esta solventación, y no lo ha hecho.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido manifiesta que tuvo comunicación con el proveedor, para que diera una explicación del porqué la factura número L4327, de fecha 15 de octubre de 2006, expedida por Nacional Hotelera Baja California, S.A de C.V., presentaba un error, ya que no coincidía el importe establecido en número, con el importe establecido en letra; argumentando “que el responsable, al imprimir la factura, no checo la parte donde se asienta con letra el importe, quedando el importe de la factura con folio anterior a este, y que el importe de la factura que genera esta observación, es el que refleja en forma numérica”; señalando también “que le solicitó al responsable de la empresa, que dicha justificación la enviara por escrito, con el fin de adjuntarla a la solventación, y no lo hizo”; situación que debió haber acreditado el Partido, ya que por regla general, cuando existe confusión entre el importe establecido con letra y el importe señalado con número, siempre se toma como válido el importe establecido con letra; por lo tanto, debió haber presentado la aclaración hecha por la empresa en donde señalaba cual importe era el correcto, o en su caso, haber sustituido la factura correctamente, que diera la certeza de la veracidad de lo reportado; tal y como lo señala el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los Partidos Políticos o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia”*. Así como también lo establecido en el artículo 33 del mismo ordenamiento legal que dice: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos: ... f).- Valor unitario consignado en número e importe*

total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso”. Esta falta es sancionable con multa.

**PAN 16.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 17.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR TESORERIA						
SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007						
OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 17	Deberá subsanar la falta del formato "I" correspondiente al pago de impuestos del partido del ejercicio 2006.					No se anexo el formato "I" debido a que en el año del 2006, no se pagaron impuestos, debido a que en ese ejercicio, nuestro Comité Directivo Estatal, no recibió del Instituto Estatal Electoral financiamiento, ya que en ese ejercicio se nos sancionó con la no ministración de financiamiento. Se anexa el formato que se ha solicitado.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido Político manifiesta que durante el año 2006 no se pagaron impuestos, debido a que en ese ejercicio, el Comité Directivo Estatal, no recibió Financiamiento Público por parte del Instituto Estatal Electoral, derivado de la sanción impuesta por el Consejo General; argumento que no se considera válido por esta Comisión en virtud de que el Partido Político, realizó pagos por concepto de ISPT en los cuales efectuaron las retenciones correspondientes, según se observa en las pólizas de egresos 1, respecto al cheque número 1268 de fecha 08 de junio de 2006, por concepto de sueldo de la primera quincena del mes de mayo de 2006, a nombre de Héctor Jiménez Márquez, por la cantidad de \$1,778.24 (un mil setecientos setenta y ocho pesos 24/100 MN); póliza de egresos 2 correspondiente al cheque número 1269 de fecha 08 de junio de 2006, por concepto de sueldo de la primera quincena del mes de mayo de 2006, a nombre de José María Manríquez Meza por la cantidad de \$627.29 (seiscientos veintisiete pesos 29/100 MN); la póliza de egresos 3 correspondiente al cheque número 1270 de fecha 08 de junio de 2006, por concepto de sueldo de la primera quincena del mes de mayo de 2006, a nombre de Claudia Jiménez por la cantidad de \$627.29 (seiscientos veintisiete pesos 29/100 MN). Por lo que al no reportar las retenciones efectuadas en el formato I, incumple con lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta falta es sancionable con multa, independientemente de la violación a las disposiciones fiscales que se hayan cometido.

**PAN 18.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 19.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 20.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 21.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 22.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

**PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA**

**SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFPP/001/2007**

OBSERVACION No.	POLIZA	FECHA	CHEQUE	IMPORTE		DIF. PEND. DE COMPROBAR	SOLVENTACION
				ENTREGADO	COMPROBADO		
				POLIZA DE EGRESOS	POLIZA DE DIARIO		
<b>PAN 22</b>							
Segun la práctica contable, las cuentas de naturaleza acreedora o deudora que presenten saldos al cierre del ejercicio, éstos serán los asientos iniciales del proximo de tal manera que se continúa con su manejo, en el caso específico de nuestra contabilidad, estos saldos que arrojan las cuentas en comento, se recuperarán en este ejercicio.							
<b>FRANCISCA MARTINEZ MARQUEZ</b>							
PE-104	12/10/2006	1428	3,000.00			3,000.00	Los movimientos contables a que se refieren en relación a esta persona, fueron en base a la documentación que se generó en esa comisión, el saldo pendiente de cubrir, deberá de ser reembolsado por el comisionado.
PD-105	15/10/2006	1428			-190.00	-190.00	
				<b>Diferencia pendiente de comprobar</b>		<b>2,810.00</b>	
<b>HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ</b>							
En relación a los movimientos contables de esta persona, cabe señalar que la observación al parecer no está basada en el auxiliar de la cuenta de gastos por comprobar de la delegación estatal, ya que se hace mención a diversos asientos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, por otra parte para determinar la diferencia pendiente de comprobar, no se toma en cuenta el saldo inicial de la cuenta, mismo que tiene una procedencia de años atrás; por lo que la diferencia pendiente de comprobar determinada en esta observación, difiere de la que arroja el auxiliar contable, siendo la correcta el importe de \$ 487.26 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 26/100 M. N.)							
PE-12	05/05/2006	1263	10,000.00			10,000.00	La diferencia por comprobar de este cheque no es correcta, ya que el importe de este cheque se encuentra incluido en la recuperación de cuentas por comprobar, de fecha 05/05/2006, y que observa en el punto PAN 2, de este pliego de observaciones.
PE-14	27/05/2006	1265	2,550.00			2,550.00	
PD-1000	04/06/2006	1265			1,655.62	-1,655.62	La póliza PD-1000 a que se refiere este movimiento, no concuerda ya que la PD-1000 es de fecha 27/06/2006 y por un importe de \$ 1,448.98 la póliza correcta es la PD-01. Se anexan copias de las pólizas.
PE-01	08/08/2006	1268	10,221.76	10,221.76		0.00	La póliza que ampara este cheque, es la PE-01 y se refiere al pago del sueldo de la primera quincena del mes de Mayo del 2006, por lo que pertenece al rubro de Servicios Personales, en la cuenta de Honorarios Asimilables y no a la cuenta de Gastos por Comprobar. Se anexa copia de la póliza y de la documentación de soporte.
PD-02	05/06/2006				2,461.12	-2,461.12	
PE-100	06/10/2006	1424	1,700.00			1,700.00	
PD-100	01/12/2006	1424			2,646.00	-2,646.00	
PE-105	31/10/2006	1429	3,000.00			3,000.00	
PE-101	08/11/2006	1431	1,134.55			1,134.55	Este cheque se refiere al pago de gastos de viaje efectuados con anterioridad y que se apasivaron, por lo que no corresponden a este rubro, sino al de Cuentas por Pagar. Se anexa copia de la póliza y del cheque.
PD-100	02/11/2006	1431			1,134.55	-1,134.55	
				28,606.31	10,221.76	7,897.29	<b>10,487.26</b>
<b>JOSE MARIA MANRIQUEZ MEZA</b>							
En relación a los movimientos contables de esta persona, cabe señalar que la observación al parecer no está basada en el auxiliar de la cuenta de gastos por comprobar de la delegación estatal, ya que se hace mención a diversos asientos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, por otra parte para determinar la diferencia pendiente de comprobar, no se toma en cuenta el saldo inicial de la cuenta, mismo que tiene una procedencia de años atrás; por lo que la diferencia pendiente de comprobar determinada en esta observación, difiere de la que arroja el auxiliar contable, siendo la correcta el importe de \$ -62.57 (Sesenta y Dos Pesos 57/100 M. N.) a su favor.							
PE-11	04/05/2006	1262	4,200.00			4,200.00	
PD-01	12/05/2006	1262			5,198.44	-5,198.44	
PD-02	18/05/2006				1,064.13	-1,064.13	
PE-02	08/06/2006	1269	4,372.71	4,372.71		0.00	La póliza que ampara este cheque, es la PE-02 y se refiere al pago del sueldo de la primera quincena del mes de Mayo del 2006, por lo que pertenece al rubro de Servicios Personales, en la cuenta de Honorarios Asimilables y no a la cuenta de Gastos por Comprobar. Se anexa copia de la póliza y de la documentación de soporte.
PE-102	09/10/2006	1426	1,000.00			1,000.00	
PE-01	31/10/2006	1273	1,000.00			1,000.00	
PE-01	11/11/2006	1274	1,000.00			1,000.00	El cheque a que se refiere esta observación, es la devolución de una retención efectuada erróneamente, ya que en el pago de sueldos se efectuó el descuento de un préstamo que se otorgó, de la cuenta bancaria por medio de la que administramos los recursos del Financiamiento Federal. Se anexa copia de la póliza y de la documentación de soporte.
				11,572.71	4,372.71	6,262.57	<b>937.43</b>

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	FECHA	CHEQUE	IMPORTES			DIF. PEND. DE COMPROBAR	SOLVENTACION
				ENTREGADO	COMPROBADO			
					POLIZA DE EGRESOS	POLIZA DE DIARIO		
PAN 22								
Comité Municipal de Los Cabos								
PE-07	02/05/2006	1258		3,612.67			3,612.67	El importe del cheque a que se refiere esta observación, son las prerrogativas para operación ordinaria que se le adeudaban a dicho comité, y al 31 de Diciembre del 2006 no han presentado la comprobación correspondiente, lo cual tendrán que hacer en el ejercicio del 2007.
Rigoberto Peralta Meza								
PE-09	02/05/2006	1260		4,741.63	4,081.73		659.90	La diferencia pendiente de comprobar, se reflejará saldada en el ejercicio del 2007.

Esta Comisión concluyó que se subsanó de manera parcial la observación a este punto, toda vez que el Partido Político, respecto al C. José María Manríquez Meza presentó un recibo por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), como soporte del cheque número 1274, de fecha 11 de noviembre de 2006.

Respecto a la documentación comprobatoria, soporte de cheques a cargo del C. Héctor Jiménez Márquez, éste debió justificar la cantidad de \$10,487.26 (Diez mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 26/100 MN), y solamente comprobó la cantidad de \$10,000.00, (diez mil pesos 00/100 MN), omitiendo presentar documentación alguna, por la cantidad de \$487.26 (cuatrocientos ochenta y siete pesos 26/100 MN), según auxiliar contable al 31 de diciembre de 2006. Respecto a la C. Francisca Martínez Márquez, omitió presentar documentación soporte del cheque número 1428, por la cantidad de \$2,810.00 (dos mil ochocientos diez pesos 00/100 MN). Respecto al C. Rigoberto Peralta Meza, omitió presentar documentación soporte del cheque número 1260, por la cantidad de \$659.90, (seiscientos cincuenta y nueve pesos 90/100 MN); y del Comité Municipal de Los Cabos, omitió presentar documentación soporte del cheque número 1258, por la cantidad de \$3,612.67 (tres mil seiscientos doce pesos 67/100 MN). Argumentando el Partido, respecto a esta falta de comprobación, que serán reembolsados posteriormente y que serán reflejados en el ejercicio 2007, argumentos, que resultan ilógicos y violatorios de las disposiciones legales de la materia, ya que el ejercicio que se revisa es el aplicado en el 2006, y los Partidos Políticos están obligados a presentar ante esta Comisión, el informe anual, en el cual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción I inciso b). Por lo que esta comisión determina, que el Partido Político, no comprobó el gasto erogado por la cantidad de \$7,569.83 (siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 83/100 MN); incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que señala: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido*

*Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos ...”*. Esta falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió en dicha falta en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2003, 2004 y 2005.

**PAN 23.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 24.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PAN 25.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 25	La diferencia a que se refiere este punto, se debe a que desde años anteriores nuestros informes no se concilian con nuestra contabilidad contabilidad no existen; Por otra parte al incluir en el formato "IA" el renglón número 7 de <b>OTROS INGRESOS (Recuperación de Adeudos)</b> , por sugerencia de la Secretaría Técnica de la Comisión, se incrementaron los ingresos en el mismo, lo cual no ocurrió en la contabilidad, y persiste la diferencia a que hace mención este punto.					

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, ya que resulta insatisfactoria la respuesta otorgada por el Partido Político, al decir que la diferencia que existe entre lo plasmado en el saldo final del formato IA del ejercicio 2006, con los saldos finales que reflejan los estados de cuenta bancarios, al 31 de diciembre de 2006, se debe a que desde años anteriores sus informes no se concilian con su contabilidad. Argumento que no se considera válido para esta Comisión, ya que es obligación de los partidos políticos conciliar los saldos que se reflejan en sus estados financieros, con lo reportado en el formato IA, del ejercicio correspondiente; esto con la finalidad de reflejar la situación real de sus ingresos y egresos; por lo que se le apercibe al Partido Acción Nacional, para que en lo sucesivo, no incurra en este tipo de situaciones que lo hagan acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

**PAN 26.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones, en este punto expresó:

PARTIDO ACCION NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
TESORERIA

SOLVENTACION DE OBSERVACIONES OFICIO NUMERO CNCFFPP/001/2007

OBSERVACION No.	POLIZA	CHEQUE	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE	SOLVENTACION
PAN 26						La diferencia a que se refiere este punto, por los elementos que obran en nuestro poder, así como la información que nos refleja el estado de resultados del ejercicio informado, nos da la certeza de que no existe; ya que para contabilizar, es indispensable tener a la vista la documentación de soporte que genera los asientos contables. Se anexa estado de resultados, que es la fuente de información para el llenado del formato "IA-2", y una copia del formato mencionado.

Esta Comisión concluyó que el Partido Político no subsanó la observación a este punto, ya que si bien es cierto, la información que refleja el estado de resultados, respecto al rubro de egresos, es por la cantidad de \$100,347.36 (cien mil trescientos cuarenta y siete pesos 36/100 MN), dicho importe incluye la cantidad correspondiente a la retención del impuesto por salarios, por la cantidad de \$3,032.82 (tres mil treinta y dos pesos 82/100 MN); cantidad que al no ser pagada por el Partido, no se debe considerar como un egreso; situación que consideró el Partido Político, ya que en el rubro de egresos, en el formato IA, del ejercicio 2006, contempló los impuestos por salarios, como un gasto, sin presentar documentación comprobatoria del pago de dicho impuesto. Así mismo, no consideró dentro del rubro de egresos del formato IA, el gasto realizado en la compra de activo fijo, por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN). Por lo tanto, se le apercibe al Partido Político, para que en lo sucesivo, en el formato IA, respecto al rubro de egresos, refleje el total de egresos facturados por el Partido durante el periodo que se informa.

**DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**OBSERVACIONES  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**PRI 1.-** Deberá justificar y subsanar la diferencia entre lo plasmado en los recibos números 001 y 002, por concepto de compensaciones correspondiente al mes de enero, de los CC. Carlos Robles Aguilar y Zenen Valdez Avilés respectivamente, con el importe reflejado en las pólizas de cheques números 2626 y 2627 respectivamente, ambas de fecha 12 de enero de 2006.

**PRI 2.-** Deberá justificar el motivo por el cual viene referenciado “viáticos” el concepto de la póliza de cheque número 2634, de fecha 13 de enero de 2006, expedido a nombre del C. Manuel Salvador Macklís Fisher; y presenta como soporte de la misma, el recibo número 009, por compensación de la segunda quincena del mes de enero a nombre de la misma persona.

**PRI 3.-** Deberá subsanar la falta de copia de la credencial de elector, como soporte de los recibos por concepto de compensación y/o nómina, expedidos a nombre de las siguientes personas:

<b>Póliza Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Folio</b>	<b>Beneficiario</b>
2635	13 Enero 06	000010	Juan Manuel Amador Origel
2645	18 Feb. 06	000028	Juan Manuel Amador Origel
2646	18 Feb. 06	000029	Juan Manuel Amador Origel
2648	18 Feb. 06	Nómina	Valeria Bañuelos M.
2648	18 Feb. 06	Nómina	Juan Rodarte
2674	10 abril 06	Nómina 01 al 15 abril	Valeria Bañuelos
2674	10 abril 06	Nómina 01 al 15 abril	Juan Rodarte
2679	16 mayo 06	Nómina 01 al 15 mayo	Valeria Bañuelos
2679	16 mayo 06	Nómina 01 al 15 mayo	Juan Rodarte
2681	15 junio 06	Nómina 01 al 15 junio	Valeria Bañuelos

<b>Póliza Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Folio</b>	<b>Beneficiario</b>
2681	15 junio 06	Nómina 01 al 15 junio	Juan Rodarte
2685	15 junio 06	000061	Juan Manuel Amador Origel
2685	15 junio 06	000062	Juan Manuel Amador Origel
2704	14 julio 06	Nómina 01 al 15 julio	Valeria Bañuelos
2704	14 julio 06	Nómina 01 al 15 julio	Juan Rodarte
2776	17 nov. 06	000123	Alfredo González

**PRI 4.-** Deberá justificar el motivo por el cual fue pagada con tarjeta de crédito, la factura 515-E 000015232 expedida por Office Depot, por la cantidad de \$1,014.30 (un mil catorce pesos 30/100 MN); registrada en la póliza de cheque número 2639, de fecha 19 de enero de 2006. Así como también, deberá especificar a quién pertenece dicha tarjeta de crédito.

**PRI 5.-** Deberá justificar y subsanar el motivo por el cual se hizo el registro contable a nombre de Mercedes López Peñuñuri, en la póliza de cheque 2654, de fecha 03 de marzo de 2006, sí el comprobante soporte corresponde al C. Manuel S. Macklís Fisher.

**PRI 6.-** Deberá subsanar la falta de firma de autorización de los siguientes gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad; detallados a continuación:

<b>Póliza de cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Factura</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe</b>
2666	22 marzo 06	0997 A	Jesús Rodolfo Gastélum Escobar Rest. Bar Mariscos Dos Mares	\$1,947.00
2792	13 dic. 06	2047	Jesús Rodolfo Gastélum Escobar Rest. Bar Mariscos Dos Mares	\$4,000.00
		<b>TOTAL</b>		<b>\$5,947.00</b>

**PRI 7.-** Deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la emisión de los siguientes recibos por pagos de compensación:

<b>Póliza Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Folio del recibo</b>	<b>fecha</b>	<b>Beneficiario</b>
2628	12 enero 06	3	15 enero 06	Manuel S. Macklís Fisher
2631	13 enero 06	6	31 enero 06	I. Mercedes López Peñuñuri
2638	19 enero 06	11	19 enero 06	Laura E. Medellín Yee
2643	07 feb. 06	24	15 feb. 06	I. Mercedes López Peñuñuri
2643	07 feb. 06	25	28 feb. 06	I. Mercedes López Peñuñuri
2643	07 feb. 06	26	28 feb. 06	Jorge Ramírez Martínez
2645	18 feb. 06	28	15 feb. 06	Juan Manuel Amador Origel
2646	18 feb. 06	29	15 feb. 06	Juan Manuel Amador Origel
2647	18 feb. 06	30	15 feb. 06	Manuel S. Macklis Fisher
2662	18 marzo 06	36	18 marzo 06	Juan Manuel Valencia Márquez
2667	24 marzo 06	39	19 enero 06	Humberto Zamora
2668	17 abril 06	43	16 abril 06	Jesús Chávez Jiménez
2675	10 abril 06	52	10 abril 06	Manuel S. Macklis Fisher
2677	16 mayo 06	57	31 mayo	Manuel S. Macklis Fisher
2685	15 junio 06	61	30 junio 06	Juan Manuel Amador Origel
2680	19 mayo 06	85	19 mayo 06	I. Mercedes López Peñuñuri
2740	17 oct. 06	93	17 oct. 06	Leonel Valerio Castro S.
2741	16 oct. 06	94	16 oct. 06	Zenen Valdez Aviles
2748	17 oct. 06	102	17 oct. 06	Manuel S. Macklís Fisher
2764	17 oct. 06	116	17 oct. 06	Yolanda Margarita González
2785	06 dic. 06	133	31 dic. 06	I. Mercedes López Peñuñuri
2787	18 dic. 06	134	18 dic. 06	Humberto Zamora
2805	31 dic. 06	142	31 dic. 06	Javier Chávez Cota

**PRI 8.-** Deberá justificar y subsanar el motivo por el cual no coincide la firma de recibido plasmada en la póliza de cheque número 2668, de fecha 17 de abril de 2006, con la copia de la credencial de elector a nombre del beneficiario.

**PRI 9.-** Deberá justificar el motivo por el cual no se respetó el orden cronológico en la emisión de los siguientes cheques:

<b>Póliza Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>
2628	19 enero 06	Manuel S. Macklís Fisher
2660	16 marzo 06	I. Mercedes López Peñuñuri
2668	17 abril 06	Jesús Chávez Jiménez
2670	17 abril 06	Román Pozo Juárez

<b>Póliza Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>
2682	16 junio 06	Viajes Perla S.A de C.V
2683	21 junio 06	Laura E. Medellin Yee
2721	14 sept. 06	Jesús Rodolfo Gastélum
2740	17 oct. 06	Leonel Valerio Castro
2786	17 dic. 06	Juan Manuel Amador Origen
2787	18 dic. 06	Humberto Zamora
2789	17 dic. 06	Inmobiliaria Posadas del Mar S.A de C.V.
2790	17 dic. 06	Automotriz Baja Norte S.A de C.V.
2791	17 dic. 06	Arrendadora Las Gaviotas S.A de C.V
2793	15 dic. 06	Juan Carlos Almada de la Peña
2803	30 dic. 06	Manuel S. Macklís Fisher
2804	30 dic. 06	Rubén Carballo Macklís
2809	30 dic. 06	Zenen Valdez Avilés

**PRI 10.-** Deberá subsanar la falta de los estados de cuenta bancario correspondientes a los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, de la cuenta número 04016386377, de la Institución bancaria denominada H.S.B.C.

**PRI 11.-** Deberá justificar el apoyo social de un boleto de avión a la Cd. de México, a nombre de la C. Juana Armida Gutiérrez Aguilar, por la cantidad de \$5,877.04 (cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 04/100 MN), registrado en la póliza de cheque número 2682, de fecha 16 de junio de 2006; presentado algún documento donde la beneficiaria solicitó el apoyo y/o donde se le entregó el apoyo.

**PRI 12.-** Deberá subsanar la falta de recibos de teléfono como soporte de los siguientes gastos:

<b>Póliza Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número telefónico</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe</b>
2684	15 junio 06	12-8-6167	Telmex, S.A de C.V.	\$1,000.00
2717	18 agosto 06	12-8-6167	Telmex, S.A de C.V.	\$3,563.00
2731	18 sept. 06	12-2-7713	Telmex, S.A de C.V.	\$7,000.00
2732	19 sept. 06	12-2-7713	Telmex, S.A de C.V.	\$1,105.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$12,668.00</b>

**PRI 13.-** Deberá explicar el motivo por el cual presenta las siguientes facturas caducadas:

<b>Póliza de cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Factura</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe</b>
2697	04 julio 06	0006 (29 mayo 06)	Manuel Francisco Romero Puppó "Viveros Revolución"	\$300.00
2722	12 sept. 06	0311 (22 junio 06)	María Teresa Mendoza López "Copimundo"	\$7,040.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$7,340.00</b>

**PRI 14.-** Deberá especificar a qué activos fueron aplicados los siguientes gastos en accesorios, insumos y/o mantenimiento de cómputo; activos que deberán de estar relacionados en su inventario y/o contratos de comodatos que avalen el uso por el partido; detallados a continuación:

<b>Póliza de cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Factura</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe</b>
2706	14 julio 06	148	Juan Carlos Almada de la Peña Tecno.com	\$1,000.00
2706	14 julio 06	156	Juan Carlos Almada de la Peña Tecno.com	\$550.00
2706	14 julio 06	166	Juan Carlos Almada de la Peña Tecno.com	\$495.00
2718	18 agosto 06	167	Juan Carlos Almada de la Peña Tecno.com	\$2,200.00
2718	18 agosto 06	177	Juan Carlos Almada de la Peña Tecno.com	\$1,980.00
2725	15 sept. 06	11904	Expertos en Admón. de Cómputo S.A de C.V	\$2,264.76
2729	18 sept. 06	165	Juan Carlos Almada de la Peña Tecno.com	\$1,650.00
2793	15 dic. 06	186	Juan Carlos Almada de la Peña Tecno.com	\$2,090.00
2804	30 dic. 06	010	Ing. Rubén Carballo Macklís	\$4,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$16,229.76</b>

**PRI 15.-** Deberá justificar el motivo por el cual el cheque número 2707, de fecha 14 de julio de 2007, por la cantidad de \$2,695.00 (dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), fue expedido a nombre de María Luisa Mendoza López, si las facturas que amparan dicho cheque, fueron expedidas por María Teresa Mendoza López “CopyMundo”.

**PRI 16.-** Deberá de justificar el motivo por el cual se rentó un vehículo, por la cantidad de \$3,674.00 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN), según póliza de cheque número 2708 de fecha 14 de julio de 2006; sin comprobante soporte del gasto.

**PRI 17.-** Deberá explicar cómo realizó el registro de las comisiones bancarias, correspondiente a los meses de octubre y diciembre de la cuenta número 04016386377 de la Institución bancaria denominada H.S.B.C, si no presentan los estados de cuenta de dichos meses.

**PRI 18.-** Deberá justificar el motivo por el cual no coincide la firma de recibido del C. Juan Rodarte Hirales, en el recibo con número de folio 000104, de fecha 15 de octubre de 2006, registrado en la póliza de cheque 2751, de fecha 17 de octubre de 2006; con la copia de la credencial de elector a nombre del beneficiario.

**PRI 19.-** Deberá justificar el motivo por el cual no coincide el nombre del beneficiario del cheque número 2767, de fecha 19 octubre de 2006, por l cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), con la copia de la credencial de elector soporte del recibo correspondiente.

**PRI 20.-** Deberá justificar y subsanar con el formato de viáticos CV, y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria, el consumo de alimentos fuera de la ciudad, con motivo de una reunión con Presidentes de los Comités Directivos Estatales del País en reunión nacional; por la cantidad de \$14,775.00 (catorce mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 MN), que ampara la factura número 73927, expedida por Japanese Restaurant, Nick- San; registrada en las pólizas de cheques 2771 y 2806 de fechas 16 de noviembre y 31 de diciembre de 2006, respectivamente.

**PRI 21.-** Deberá subsanar la falta de firma de recibido del recibo con número de folio 000123, de fecha 17 de noviembre de 2006, a nombre del Prof. Alfredo González, por concepto de pago de compensación correspondiente al mes de noviembre, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN); registrado en la póliza de cheque 2776, de fecha 17 de noviembre de 2006.

**PRI 22.-** Deberá justificar el motivo por el cual no se expidió cheque nominativo a nombre de Inmobiliaria Posadas del Mar, S.A de C.V., por la cantidad \$34,747.50 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 MN), por concepto de renta de habitaciones, registrado en la póliza de cheque número 2786, de fecha 17 de diciembre de 2006; si dicha cantidad rebasa los 50 salarios mínimos. Además deberá justificar el motivo por el cual aparece la factura con fecha 31 de octubre de 2006 y el cheque con fecha 17 de diciembre del mismo año.

**PRI 23.-** Deberá justificar y subsanar con el formato de viáticos CV, y oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria que sustenten el objeto del viaje, de los siguientes gastos fuera de la ciudad, por concepto de arrendamiento de vehículos para organizar reuniones y recorrer el Estado; detallados a continuación:

<b>Póliza de cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Factura</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe</b>
2790	17 dic. 06	2718 PA	Automotriz Baja Norte S.A de C.V Alamo	\$12,273.17
2790	17 dic. 06	2653 PA	Automotriz Baja Norte S.A de C.V Alamo	\$6,385.04
2791	17 dic. 06	L 13634	Arrendadora Las Gaviotas, S.A de C.V	\$6,677.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$25,335.21</b>

**PRI 24.-** Deberá subsanar la falta de firma de recibido del beneficiario en las pólizas de cheques detalladas a continuación:

<b>Póliza de cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
2708	14 julio 06	Arrendadora Las Gaviotas, S.A de C.V.	\$3,674.00
2790	17 dic. 06	Automotriz Baja Norte, S.A de C.V.	\$18,658.21
2791	17 dic. 06	Arrendadora Las Gaviotas, S.A de C.V.	\$6,677.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$29,009.21</b>

**PRI 25.-** Deberá justificar el gasto aplicado a un vehículo nissan máxima 96 3.0lt, por la cantidad de \$3,190.00 (tres mil ciento noventa pesos 00/100 MN), registrado en las pólizas de cheque número 2807 y 2810, ambas de fecha 31 de diciembre de 2006; por concepto de reparación de frenos en general, balatas, rectificadores, 4 herrajes y resortes; y 2 tanques y sondeo de radiador; ya que no presenta contrato de comodato de ese vehículo, ni presenta relación de inventario que avalen su uso por el partido.

**PRI 26.-** Deberá subsanar la falta de copia del cheque soporte de la póliza número 2807, de fecha 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de \$690.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 MN), expedido a nombre de Salvador Ochoa Gallarzo.

**PRI 27.-** Deberá subsanar la falta de documentación comprobatoria (facturas), soporte de los siguientes cheques:

<b>Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe entregado</b>
2708	14 julio 06	Arrendadora Las Gaviotas S.A de C.V	\$3,674.00
2684	15 junio 06	Telmex S.A de C.V.	\$1,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$4,674.00</b>

**PRI 28.-** Deberá subsanar la falta de firma del Titular del órgano interno del financiamiento en el Partido, del formato "IA" correspondiente al ejercicio 2006.

**PRI 29.-** Deberá integrar detalladamente el pasivo al cual corresponde el saldo final del formato "IA" del ejercicio 2006.

**PRI 30.-** Deberá subsanar el formato "IA" del ejercicio 2006, respecto a la diferencia encontrada entre lo plasmado en el rubro de egresos que detalla la cantidad de \$1,059,720.88, con el total de comprobantes soportes, presentados por el partido que ascienden a la cantidad de \$1,053,143.96.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ESTA COMISIÓN.



**Partido Revolucionario Institucional**  
**Comité Directivo Estatal**  
SRIA. DE ADMÓN. Y FINANZAS  
**Baja California Sur**

La Paz B. C. S. A 22 de mayo del 2007-05-22

**LIC. JOSÉ LUIS GARCIA VIDAL**  
Consejero Electoral de La Comisión  
De fiscalización del Financiamiento De los Partidos Políticos  
**PRESENTE:**



COMISION DE FISCALIZACION DEL  
FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Recibi-  
22-mayo-2007  
19:20 hrs

Cumpliendo en tiempo y forma con la obligación de dar respuesta a las observaciones hechas con cedula de notificación **CNCFPP/2002/2007**, al informe anual de los recursos que por prerrogativas nos fue otorgado en el año fiscal 2006.

Anexos 23  
Lidzeth Patricia D

Adjunto la documentación que ampara la solventación de los treinta puntos que fueron requeridos, incluyendo anexos y formatos.

**ATENTAMENTE:**

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ O.  
PTE. DEL CDE DEL PRI

MANUEL S. MACELLÍS FISHER

SRIA. DE FINANZAS DEL CDE DEL PRI

**PRI 1.-**

SE ANEXAN RECIBOS CON FOLIO 001 Y 002 CORREGIDOS, YA QUE SE PRODUJO UN ERROR INVOLUNTARIO AL HACER LOS RECIBOS CON UNA TABLA DE ISR, DIFERENTE A LA QUE SE TOMO COMO BASE PARA LA CONTABILIZACION.

**PRI 2.-**

SE ANEXA POLIZA CORREGIDA, YA QUE POR ERROR, SE LE PUSO UN CONCEPTO DIFERENTE AL APLICADO.

**PRI 3.-**

SE ANEXAN COPIAS DE CREDENCIALES.

**PRI 4.-**

FUE PAGADA CON TARJETA DE CREDITO POR CARECER DE RECURSOS EN ESE MOMENTO Y REEMBOLSADO POSTERIORMENTE POR LA C. MERCEDES LOPEZ PEÑUÑURI AL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI JUAN MANUEL AMADOR ORIGEL, YA QUE LA TARJETA DE CREDITO PERTENECE A ESTE ULTIMO.

**PRI 5.-**

POR UN ERROR DE CAPTURA FUE ENVIADO A LA CUENTA 5205-205-009, CUANDO LA CORRECTA ERA 5205-205-014, SE ANEXA POLIZA DE REGISTRO CONTABLE CORREGIDA.

**PRI 6.-**

ESTOS GASTOS FUERON AUTORIZADOS POR EL SRIO. DE FINANZAS DEL CDE. EL C. MANUEL MACKLIS FISHER, SE ANEXAN COPIAS DE LAS FACTURAS 0997 A Y 2047 FIRMADAS Y AUTORIZADAS POR EL MISMO.

**PRI 7.-**

EN OCASIONES NO ES RESPETADO EL ORDEN CRONOLOGICO EN LOS RECIBOS DEBIDO A QUE SE REALIZAN PAGOS O COMPENSACIONES DE PERIODOS ANTERIORES, ATRASADOS O PENDIENTES DE PAGO, ASI COMO PAGOS ADELANTADOS, ES DECIR SI SE LE VA A COMPENSAR AL ALGUIEN EN UN MES Y LAS PRERROGATIVAS LLEGAN A MEDIADOS DE ESE MES, SE EXTIENDE EL CHEQUE Y EL RECIBO CON ESA FECHA.

**PRI 8.-**

EL C. JESUS CHAVEZ JIMENEZ ACUDIO A LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A FIRMAR CORRECTAMENTE.

**PRI 9.-**

DENTRO DE LA PROGRAMACION DE PAGO SE ASIGNAN LOS CHEQUES PARA CADA PROVEEDOR Y TRANSCURREN DIAS DE DEMORA PARA ENTREGAR LOS MISMOS Y SI SE NECESITA HACER UNO, SE HACE CON LA FECHA QUE SALIO EL ULTIMO CHEQUE Y SI EL PROVEEDOR LLEGA POSTERIORMENTE SE HACE CON LA FECHA QUE FUE PROGRAMADO DICHO PAGO.

**PRI 10.-**

SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES MAYO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2006 DE LA CUENTA 04016386377 DEL BANCO HSBC.

**PRI 11.-**

SE ANEXA DOCUMENTO DONDE LA BENEFICIARIA SOLICITA EL APOYO PARA EL VIAJE.

**PRI 12.-**

SE ANEXAN RECIBOS DE TELEFONO.

**PRI 13.-**

LA FACTURA 0006 DE LA POLIZA CH.2697, FUE VERIFICADA EN LA PAGINA DEL SAT DONDE NOS DICE QUE ESTA VIGENTE, SE ANEXA RESULTADO ARROJADO POR DICHA PAGINA. ASI MISMO SE ANEXA SUSTITUCION DE FACTURA 0311 POR LA 0130 EN VIRTUD DE HABER CAMBIADO LA RAZON SOCIAL.

**PRI.14.-**

SE ANEXA INVENTARIO FISICO DE BIENES DONDE APARECEN ALGUNOS EQUIPOS A LOS QUE FUERON APLICADOS LOS GASTOS, ASI COMO COMODATOS Y COPIAS DE LAS FACTURAS DONDE SE DETALLA LA APLICACIÓN. EL BIEN ADQUIRIDO EN LA FACT. 11904 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LOS ACTIVOS FIJOS Y FORMA PARTE DE EL INFORME DEL EJERCICIO.

**PRI 15.-**

POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE EXPIDIO A NOMBRE DE MARIA LUISA EN VEZ DE MARIA TERESA, Y EL PROVEEDOR LO COBRO ASI.

**PRI 16.-**

POR CARECER DE AUTOMOVILES EN CONDICIONES DE REALIZAR VIAJES A TRAVÉS DE LA PENINSULA Y ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS EN LOS CINCO MUNICIPIOS SE OPTA EN RENTAR UNIDADES PARA REALIZAR EL TRABAJO. SE ANEXA ESCRITO-SOLICITUD FIRMADO POR EL LIC. JUAN MANUEL AMADOR ORIGEL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI.

**PRI 17.-**

SE SACO POR DIFERENCIAS A RESERVA DE QUE LLEGARAN LOS ESTADOS DE CUENTA. ANEXO COPIA DE DICHOS ESTADOS DE CUENTA DONDE SE REFLEJAN LAS COMISIONES BANCARIAS Y POLIZAS DE LAS MISMAS.

**PRI 18.-**

EL C. JUAN RODARTE HIRALES ACUDIO A FIRMAR A LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL YA QUE EN VEZ DE PLASMAR SU FIRMA PUSO SU NOMBRE.

**PRI 19.-**

EL C. AXCEL ESPINOZA DE LOS MONTEROS NO PUDO PASAR A RECOGER EL CHEQUE POR MOTIVOS PERSONALES, POR LO QUE EN SU LUGAR EL C. JOSE JAVIER MARTINEZ GONZALEZ FIRMO Y RECIBIO EL CHEQUE. SE ANEXA COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y ACLARACION FIRMADA DONDE AUTORIZA AL C. JOSE JAVIER MARTINEZ GONZALEZ A RECOGERLO EN SU NOMBRE.

**PRI 20.-**

SE ANEXA FORMATO DE VIATICOS CV ASI COMO INVITACION Y RELACION DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A LA REUNION.

**PRI 21.-**

SE ANEXA RECIBO FIRMADO POR EL PROF. ALFREDO GONZALEZ. CORRESPONDIENTE A LA POLIZA CHEQUE 2776 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

**PRI 22.-**

LA FACTURA FUE PAGADA EL 16 DE NOVIEMBRE POR EL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI LIC. JUAN MANUEL AMADOR ORIGEL, CON TARJETA AMERICAN EXPRESS NUM. 376664244021027 POR LO QUE FUE REINTEGRADA A NOMBRE DEL MISMO EN POLIZA CHEQUE NUM.2786 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2006. SE ANEXA COPIA DE TICKET DE PAGO EN EL QUE SE PAGARON VARIAS FACTURAS INCLUYENDO LA 7926 DEL 31 DE OCTUBRE 2006.

**PRI 23.-**

SE ANEXA FORMATO DE VIATICOS CV, ASI COMO COPIA DEL ESCRITO FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL CDE, SOLICITANDO LA RENTA DE DICHAS UNIDADES PARA RECORRIDOS POR EL ESTADO. (ESCRITO ORIGINAL ANEXO A LA OBSERVACION

**PRI 24.-**

SE ANEXAN COPIAS DE POLIZAS 2708, 2790 Y 2791 ASI COMO FACTURAS, CON LA FIRMA O SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DE ARRENDADORA LAS GAVIOTAS SA DE CV Y AUTOMOTRIZ BAJA NORTE SA DE CV.

**PRI 25.-**

SE ANEXA CONTRATO DE COMODATO DE UN VEHICULO NISSAN MAXIMA 96, AL CUAL FUE APLICADA LA FACTURA NUM. 1275 PAGADA CON LOS CHEQUE 2807 Y 2810 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

**PRI 26.-**

SE ANEXA COPIA DE CHEQUE.

**PRI 27.-**

SE ANEXA FACTURA CORRESPONDIENTE A POLIZA CHEQUE 2708 DEL 14 DE JULIO DE ARRENDADORA LAS GAVIOTAS, LA FACTURA DE LA POLIZA CHEQUE 2684 DEL 15 DE JUNIO DE TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV SE TRATA DE UN ABONO AL RECIBO QUE SE ANEXA.

**PRI 28.-**

SE ANEXA FORMATO "IA" DEBIDAMENTE FIRMADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006, CON SUS CORRECCIONES Y MODIFICACION DERIVADAS DE LA REVISION.

**PRI 29.-**

SE ANEXA PASIVO DETALLADO CORRESPONDIENTE AL SALDO FINAL DEL FORMATO "IA" DEL EJERCICIO 2006.

**PRI 30.-**

ESTA DIFERENCIA ORIGINADA DURANTE LA REVISION, SE MODIFICO GRACIAS A LOS AJUSTES QUE SE CORRIERON EN LA SOLVENTACION DE LAS OBSERVACIONES ASI COMO EL FORMATO "IA" ANEXO EN LA OBSERVACION PRI 28. LA CANTIDAD DE 1,060,708.76 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE EGRESOS SE DERIVA DE 2,264.76 DE ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS EN 2006 Y 1,058,444.00 DE GASTOS.

**DERIVADO DE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTA COMISIÓN EMITE LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**PRI 1.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 2.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 3.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 4.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 4.-  
FUE PAGADA CON TARJETA DE CREDITO POR CARECER DE RECURSOS EN ESE MOMENTO Y REEMBOLSADO POSTERIORMENTE POR LA C. MERCEDES LOPEZ PEÑUÑURI AL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI JUAN MANUEL AMADOR ORIGEL, YA QUE LA TARJETA DE CREDITO PERTENECE A ESTE ULTIMO.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido Político, manifiesta que la compra se realizó con tarjeta de crédito, debido a que carecían de recursos en ese momento, por lo que sería reembolsado posteriormente, situación que no coincide, ya que de la factura número 515-E 000015232, por la cantidad de \$1,014.30 (un mil catorce pesos 30/100 MN), se desprende, que la compra fue realizada el día 28 de enero de 2006, y el cheque número 2639, fue emitido el día 19 de enero del mismo año; por lo que si el Partido no contaba con recursos, al momento de la compra, el cheque debió haberse expedido posteriormente al día 28 de enero de 2006. Dado lo anterior, el Partido vulnera lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; que dice: *“Los Partidos Políticos deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus egresos”*. Esta falta es sancionable con multa.

**PRI 5.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 6.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 7.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 7.-  
EN OCASIONES NO ES RESPETADO EL ORDEN CRONOLOGICO EN LOS RECIBOS DEBIDO A QUE SE REALIZAN PAGOS O COMPENSACIONES DE PERIODOS ANTERIORES, ATRASADOS O PENDIENTES DE PAGO, ASI COMO PAGOS ADELANTADOS, ES DECIR SI SE LE VA A COMPENSAR AL ALGUIEN EN UN MES Y LAS PRERROGATIVAS LLEGAN A MEDIADOS DE ESE MES, SE EXTIENDE EL CHEQUE Y EL RECIBO CON ESA FECHA.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido Político, manifiesta que en ocasiones no es respetado el orden cronológico en los recibos por pagos de compensación a su personal, debido a que se realizan pagos o compensaciones de periodos anteriores, atrasados o pendientes de pago, así como pagos adelantados. Respuesta que resulta insatisfactoria, ya que el Partido debe elaborar sus recibos, con la fecha en que realiza el pago por cada compensación, ya que es obligación de los Partidos Políticos llevar un control de folios de los recibos que impriman y expidan, los que deberá presentar adjunto a los informes anuales; así mismo, deberán tener a disposición de la autoridad electoral talones de los recibos foliados, los cuales deberán expedir en forma consecutiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Por lo tanto, al no llevar un orden cronológico en la emisión de los recibos, esta falta es sancionable con multa.

**PRI 8.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 9.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 9.-  
DENTRO DE LA PROGRAMACION DE PAGO SE ASIGNAN LOS CHEQUES PARA CADA PROVEEDOR Y TRANSCURREN DIAS DE DEMORA PARA ENTREGAR LOS MISMOS Y SI SE NECESITA HACER UNO, SE HACE CON LA FECHA QUE SALIO EL ULTIMO CHEQUE Y SI EL PROVEEDOR LLEGA POSTERIORMENTE SE HACE CON LA FECHA QUE FUE PROGRAMADO DICHO PAGO.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido señala, que el motivo por el cual no coincide el orden cronológico en la emisión de los cheques números 2628, 2660, 2668, 2670, 2682, 2683, 2721, 2740, 2786, 2787, 2789, 2790, 2791, 2793, 2803, 2804 y 2809, de la institución bancaria denominada HSBC, se debe a que dentro de la programación de pago, se asignan los cheques para cada proveedor, y transcurren días de demora para entregar los mismos, y si se necesita hacer

uno, se hace con la fecha que salió el último cheque, y si el proveedor llega posteriormente, se hace con la fecha que fue programado dicho pago. Argumento que no se considera válido por esta Comisión, ya que si el Partido expediera los cheques el día programado para su cobro, independientemente de que el proveedor lo cobrara posteriormente, no habría un descontrol en el orden cronológico en la emisión de los cheques. Dado lo anterior, el Partido al no respetar el orden cronológico en la emisión de los cheques, incumplió con lo establecido el artículo 54, de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable.* Esta Falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió anteriormente en dicha falta en los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

**PRI 10.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 10.-  
SE ANEXAN ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES MAYO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y  
DICIEMBRE DE 2006 DE LA CUENTA 04016386377 DEL BANCO HSBC.

Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, toda vez que el Partido Político presentó únicamente los estados de cuenta bancarios de la Institución HSBC, de los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre del 2006. Por lo que respecta a los meses de junio y noviembre de 2006, el Partido había presentado anexo a su informe anual del ejercicio 2006, un detalle de movimientos de esos meses, omitiendo presentar los originales, por lo que el Partido incumplió lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse con los informes anuales; así como el artículo 42 del mismo ordenamiento legal, que señala: La integración del informe anual y de campaña comprenderá los siguientes documentos: ... Las conciliaciones bancarias mensuales junto con los estados de cuenta y el auxiliar de bancos.* Esta Falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió anteriormente en dicha falta en el ejercicio 1999.

**PRI 11.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 11.-  
SE ANEXA DOCUMENTO DONDE LA BENEFICIARIA SOLICITA EL APOYO PARA EL  
VIAJE.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido Político para justificar el gasto por la cantidad de \$5,877.04 (cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 04/100 MN), amparado con el boleto de avión a la Cd. de México; presentó un oficio signado por la C. Juana Armida Gutiérrez Aguilar, solicitando el apoyo social de dos boletos de avión a la Cd. de México, ida y vuelta, saliendo de La Paz, para el día 26 de mayo de 2006, para acudir a revisión médica, por carecer de los recursos necesarios para dicho fin. Situación que de ninguna manera se considera válida, por esta Comisión, ya que los apoyos sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado; no se consideran como una actividad propia del Partido, ya que los Partidos Políticos, tienen como fin “*promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación del Estado; y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público*”. Es decir, la conducta observada no puede ser clasificada bajo ningún tipo de actividad que vaya de acuerdo con la naturaleza propia de un Partido Político, de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable. Por lo que, si el financiamiento público es otorgado a los Partidos Políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado; y al no considerarse los apoyos sociales como una actividad propia de los Partidos Políticos; se apercibe al Partido Revolucionario Institucional, para que en lo sucesivo, no incurra en este tipo de situaciones, que lo hagan acreedor a una de las sanciones establecidas en el artículo 279 de la Ley Electoral del Estado.

**PRI 12.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 12.-  
SE ANEXAN RECIBOS DE TELEFONO.

Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, toda vez que el Partido Político presentó el recibo telefónico, respecto al mes del julio, por la cantidad de \$4,751.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 MN), a nombre de Antonio Benjamín Manríquez Guluarte, correspondiente al número 12-86167, del domicilio ubicado en calle Revolución, Morelos e Hidalgo; mismo que se encuentra en comodato al Partido; como soporte del cheque número 2684, de fecha 15 de junio de 2006, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), considerándose un abono al pago del recibo; y del cheque número 2717, de fecha 18 de agosto de 2006, por la cantidad de \$3,563.00 (tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 MN), como un abono también al mismo recibo.

Sin embargo, respecto a la póliza de cheque número 2731, de fecha 18 de septiembre de 2006, por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), el Partido Político presenta como soporte de la misma, un recibo de teléfono (TELMEX), correspondiente al mes de julio, del número (612) 122-7713; y respecto a la póliza de cheque número 2732, de fecha 19 de septiembre de 2006, por la cantidad de \$1,105.00 (un mil ciento cinco

pesos 00/100 MN); presenta como soporte, un recibo de teléfono (TELMEX), correspondiente al mes de septiembre, del número (612) 122-7713; ambos a nombre del C. Edgardo Amador Martínez, y del domicilio ubicado en: Cll. Ignacio Allende 1620, entre Durango y Chiapas, Fracc. Perla, La Paz, B.C.S; domicilio este, que no coincide con el domicilio oficial de las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido, que es Calle Revolución entre Morelos e Hidalgo; por lo que al revisar las cláusulas del contrato de comodato que ampara el uso de la línea telefónica en comento, y que presenta el Partido, ninguna señala en que domicilio se encuentra la línea. Por lo que al no establecer el Partido, en su escrito de respuesta a los errores u omisiones técnicos encontrados en su informe anual del ejercicio 2006, de fecha 22 de mayo de 2006, que el domicilio señalado en el recibo, corresponda a una oficina alterna al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; no se considera justificado el gasto, por la cantidad de \$8,105.00 (ocho mil ciento cinco pesos 00/100 MN), al no tener la certeza de que el gasto erogado haya sido para beneficio de alguna oficina del Partido Revolucionario Institucional. Incumpliendo el Partido, con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; que dice: *“Los Partidos Políticos deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus egresos”*. Esta Falta es sancionable con multa.

PRI 13.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRI 14.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI.14.-  
SE ANEXA INVENTARIO FISICO DE BIENES DONDE APARECEN ALGUNOS EQUIPOS A LOS QUE FUERON APLICADOS LOS GASTOS, ASI COMO COMODATOS Y COPIAS DE LAS FACTURAS DONDE SE DETALLA LA APLICACIÓN. EL BIEN ADQUIRIDO EN LA FACT. 11904 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LOS ACTIVOS FIJOS Y FORMA PARTE DE EL INFORME DEL EJERCICIO.

Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, toda vez que el Partido Político, respecto a los gastos, por la cantidad de \$11,985.00 (once mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN), por concepto de accesorios, insumos y/o mantenimiento de cómputo, amparados con las facturas números: 148, 156, 165, 166, 167 y 186, expedidas por el C. Juan Carlos Almada de la Peña, “ tecno.com” y factura número 010 expedida por Ing. Rubén Carballo Macklis, especificó a que activo de su inventario, se les aplicó cada gasto.

Sin embargo, por lo que respecta al gasto por la cantidad de \$1,980.00 (un mil novecientos ochenta pesos 00/100 MM), amparado con la factura número 177, expedida

por el C. Juan Carlos Almada de la Peña, “Tecno.com”, por la compra de un monitor marca Samsung 17”; así como el gasto por la cantidad de \$2,264.76 (dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 76/100 MN), amparado con la factura número 11904, expedida por Expertos en Administración de Computo, S.A de C.V., por la compra de una impresora panasonic KX-P1150, matriz de punto; el Partido Político omitió registrar dichos activos en la relación de inventario actualizado al 31 de diciembre de 2006, anexo a su escrito de solventación a los errores u omisiones técnicas encontrados en su informe anual, del ejercicio 2006; por lo que esta Comisión determina apercibir al Partido Revolucionario Institucional, para que en lo sucesivo, registre sus activos fijos dentro de su inventario de bienes muebles e inmuebles.

PRI 15.- De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

PRI 16.- El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 16.-  
POR CARECER DE AUTOMOVILES EN CONDICIONES DE REALIZAR VIAJES A TRAVÉS DE LA PENINSULA Y ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS EN LOS CINCO MUNICIPIOS SE OPTA EN RENTAR UNIDADES PARA REALIZAR EL TRABAJO. SE ANEXA ESCRITO-SOLICITUD FIRMADO POR EL LIC. JUAN MANUEL AMADOR ORIGEL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, ya que respecto al gasto por la cantidad de \$3,674.00 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN), por concepto de la renta de un automóvil, según póliza de cheque número 2708, de fecha 14 de julio de 2006, sin comprobante soporte del gasto; el Partido Político manifiesta, que por carecer de automóviles en condiciones de realizar viajes a través de la península y ante la necesidad de realizar trabajos en los 5 Municipios, se opta en rentar unidades, para realizar el trabajo; justificando el gasto con un escrito, de fecha 3 de enero de 2006, signado por el Lic. Juan Manuel Amador Origel; que no tiene las características de un oficio comisión, ya que en el se solicita al encargado de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido, presupueste la renta de 20 unidades en diferentes fechas, para los recorridos en los 900 KM de longitud del Estado. Sin embargo, al considerarse como un gasto por concepto de viaje, correspondiente a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido; debió de haber sustentado el gasto, por la cantidad de \$3,674.00 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con el oficio comisión de las personas que realizarían tal recorrido, precisando la actividad para la que se realizaría, así como las fechas en que se llevarían a cabo; omitiendo también presentar el formato (CV). Dado lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 55 de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades*

*relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria. Esta falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió anteriormente en dicha falta en los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.*

**PRI 17.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 18.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 19.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 20.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 21.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

**PRI 21.-**  
SE ANEXA RECIBO FIRMADO POR EL PROF. ALFREDO GONZALEZ.  
CORRESPONDIENTE A LA POLIZA CHEQUE 2776 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que el Partido Político, para solventar la falta de firma de recibido, del recibo número de folio 000123, de fecha 17 de noviembre de 2006, a nombre del Prof. Alfredo González, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN), por concepto de pago de compensación correspondiente al mes de noviembre; presentó un recibo a nombre del Profr. Alfredo González, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN), que no detalla el número de folio, ni tampoco el mes de compensación que corresponde el pago; así como tampoco la fecha de expedición del recibo; por lo que no se tiene la certeza de que dicho recibo, corresponda al recibo número de folio 0000123, de fecha 17 de noviembre de 2006, por concepto de compensación del Profr. Alfredo González, correspondiente al mes de noviembre. Dado lo anterior, el Partido Político, incumplió con lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento; que dice: *“Los Partidos Políticos deberán proporcionar a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus egresos”*. Esta falta es sancionable con multa.

**PRI 22.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

**PRI 22.-**

LA FACTURA FUE PAGADA EL 16 DE NOVIEMBRE POR EL PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI LIC. JUAN MANUEL AMADOR ORIGEL, CON TARJETA AMERICAN EXPRESS NUM. 376664244021027 POR LO QUE FUE REINTEGRADA A NOMBRE DEL MISMO EN POLIZA CHEQUE NUM.2786 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2006. SE ANEXA COPIA DE TICKET DE PAGO EN EL QUE SE PAGARON VARIAS FACTURAS INCLUYENDO LA 7926 DEL 31 DE OCTUBRE 2006.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, respecto al motivo por el cual no se expidió cheque nominativo, a nombre de la Inmobiliaria Posadas del Mar, S.A de C.V., por la cantidad de \$34,747.50 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 MN); toda vez que el Partido Político argumenta que dicha cantidad, amparada con la factura número B7926, de fecha 31 de octubre de 2006, por concepto de renta de habitaciones, se había pagado el día 16 de noviembre de 2006, con tarjeta de crédito, de la Institución Bancaria American Express, propiedad del Lic. Juan Manuel Amador Origel; anexando para acreditar su dicho, un boucher, con número de aprobación 000043, de dicha Institución bancaria, por la cantidad de \$53,623.49 (cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés pesos 49/100 MN), de fecha 16 de noviembre de 2006. Señalando también: “que dicho documento amparaba varias facturas, incluyendo la factura 7926, de fecha 31 de octubre de 2006”. Dado lo anterior, esta Comisión determina, que no se considera válido la justificación dada por el Partido, por no haber expedido cheque nominativo a nombre de la empresa Inmobiliaria Posadas del Mar, S.A de C.V., por la cantidad de \$34,747.50 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 MN); incumpliendo así, lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: ... *“Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago”*. Esta falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió anteriormente en dicha falta en los ejercicios 1999 y 2000.

Ahora bien, derivado de la respuesta otorgada por el Partido, y al revisar los documentos soportes de su póliza de cheque número 2789, de fecha 17 de diciembre de 2006, se encuentra la factura número B7927, por la cantidad de \$11,740.50, (once mil setecientos cuarenta pesos 50/100 MN), por concepto de banquete y equipo, y la factura número B7925, por la cantidad de \$7,135.49 (siete mil ciento treinta y cinco pesos 49/100 MN), por concepto de alimentos y otros; ambas de fecha 31 de octubre de 2006 y expedidas por la empresa Inmobiliaria Posadas del Mar, S.A de C.V; y que sumadas ambas facturas, dan la cantidad de \$18,875.99 (dieciocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 99/100 MN). Cantidad que coincide con la diferencia entre el importe del

boucher, con número de aprobación 000043, de la Institución Bancaria American Express, por la cantidad de \$53,623.49 (cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés pesos 49/100 MN), presentado por el Partido Político; y el importe de la factura número 7926, expedida por Inmobiliaria Posadas del Mar, S.A de C.V, por la cantidad de \$34,747.50 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 50/100 MN). Cabe señalar que el cheque número 2789, de fecha 17 de diciembre de 2006, soporte de las facturas números 7927, por la cantidad de \$11,740.50 (once mil setecientos cuarenta pesos 50/100 MN), y 7925, por la cantidad de \$7,135.49 (siete mil ciento treinta y cinco pesos 49/100 MN), ambas de fecha 31 de octubre de 2006 y expedidas por la empresa Inmobiliaria Posadas del Mar, S.A de C.V, de acuerdo a la conciliación bancaria de la Institución HSBC, presentada por el Partido, al día 31 de diciembre de 2006, no ha sido cobrado el cheque al día 31 de diciembre de 2006; por lo que esta Comisión dará seguimiento en el ejercicio 2007 al curso del citado documento.

**PRI 23.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

PRI 23.-  
SE ANEXA FORMATO DE VIATICOS CV, ASI COMO COPIA DEL ESCRITO FIRMADO POR  
EL PRESIDENTE DEL CDE, SOLICITANDO LA RENTA DE DICHAS UNIDADES PARA  
RECORRIDOS POR EL ESTADO. (ESCRITO ORIGINAL ANEXO A LA OBSERVACION

Esta Comisión concluyó que subsanó de manera parcial la observación realizada a este punto, respecto a los gastos por la cantidad de \$25,335.21 (veinticinco mil trescientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N); amparados con las facturas números: 2718 PA, 2653 PA y L13634, por concepto de arrendamiento de vehículos para organizar reuniones y recorrer el Estado; toda vez que el Partido Político presentó dos formatos de viáticos CV, como sustento del gasto por la cantidad de \$25,335.21 (veinticinco mil trescientos treinta y cinco pesos 21/100 M.N); omitiendo presentar el oficio de comisión, invitación, convocatoria o constancia, como sustento del mismo; anexando únicamente un escrito de fecha 3 de enero de 2006, signado por el Lic. Juan Manuel Amador Origel, el cual solicita al Secretario de Administración y Finanzas, presupuestar la renta de 20 unidades en diferentes fechas, por carecer de unidades, en buen estado, para los recorridos en los 900 KM de longitud del Estado; por lo que no se considera como un oficio de comisión, ya que no señala qué tipo de actividades son las que se van a realizar, los días en que se realizará el viaje, ni las personas asignadas para las actividades. Dado lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 55 de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Los gastos realizados por concepto de viajes correspondientes a actividades relacionadas directamente con las operaciones del Partido Político, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO SEIS), el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o*

*convocatoria*. Esta falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió anteriormente en dicha falta en los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

**PRI 24.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 25.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 26.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

**PRI 26.-**  
SE ANEXA COPIA DE CHEQUE.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, toda vez que aunque el Partido expresa que anexo copia del cheque a su escrito, omitió presentar copia del cheque, soporte de la póliza número 2807, de fecha 31 de diciembre de 2006, por la cantidad de \$690.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 M.N); objeto de observación por esta Comisión; incumpliendo el Partido lo señalado en el artículo 54 de los Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que dice: *“Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado...”*. Esta falta es sancionable con multa. Cabe mencionar que el Partido Político incurrió anteriormente en dicha falta en los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

**PRI 27.-** El Partido Político en su oficio de respuesta a las observaciones en este punto expresó:

**PRI 27.-**  
SE ANEXA FACTURA CORRESPONDIENTE A POLIZA CHEQUE 2708 DEL 14 DE JULIO DE ARRENDADORA LAS GAVIOTAS, LA FACTURA DE LA POLIZA CHEQUE 2684 DEL 15 DE JUNIO DE TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV SE TRATA DE UN ABONO AL RECIBO QUE SE ANEXA.

Esta Comisión concluyó que no subsanó la observación a este punto, ya que si bien es cierto, el Partido Político presentó como soporte de la póliza de cheque número 2684, de fecha 15 de junio de 2006, el recibo telefónico, (TELMEX), de la línea número 612-1227713, correspondiente al mes de abril, por la cantidad de \$1,078.00 (un mil setenta y ocho pesos 00/100 MN), del domicilio ubicado en: Cll. Ignacio Allende 1620, entre Durango y Chiapas, Fracc. Perla, La Paz, B.C.S; señalando en su escrito de respuesta a los errores u omisiones técnicos encontrados en su informe anual del ejercicio 2006, fecha 22 de mayo de 2007, que se hizo un abono al pago del mismo recibo por la

cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN). El domicilio plasmado en dicho recibo, no coincide con el domicilio oficial del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, que es Calle Revolución entre Morelos e Hidalgo; por lo que al revisar las cláusulas establecidas en el contrato de comodato que presenta el Partido y que ampara el uso de la línea telefónica número 612-12-27713, ninguna señala en que domicilio se encuentra la línea; por lo tanto, no se considera justificado el gasto por la cantidad \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), por concepto de pago de teléfono, al no tener la certeza de que el gasto erogado haya sido para beneficio de alguna oficina alterna al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Ahora bien, el Partido Político presentó como soporte de la póliza de cheque número 2708, de fecha 14 de julio de 2006, por la cantidad de \$3,674.00 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN), la factura número 13444, de fecha 22 de octubre de 2006, expedida por Arrendadora Las Gaviotas, S.A. de C.V., por la cantidad de \$4,356.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN); quedando un saldo pendiente de pago por la cantidad de \$682.00 (seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), por lo que al analizar dicho documento se desprende que el vehículo fue rentado del día 19 de octubre de 2006, al día 22 del mismo mes y año, situación que no coincide con la fecha de expedición del cheque, que detalla el día 14 de julio de 2006, así como el día en que fue cobrado el cheque, según el estado de cuenta bancario de la institución HSBC, al mes de septiembre de 2006. Por lo tanto no se considera justificado el gasto por la cantidad de \$3,674.00 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN).

En resumen, esta Comisión determina que el Partido Revolucionario Institucional no justificó el gasto por la cantidad de \$4,674.00 (cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN), respecto a los cheques número 2684 del 15 de junio de 2006, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN) y el cheque 2708 de fecha 14 de julio de 2006, por la cantidad de \$3,674.00 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN); incumpliendo lo establecido en el artículo 3 de Lineamientos para la presentación de los informes el origen y monto de los ingresos y egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento. Esta Falta es sancionable con multa.

**PRI 28.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 29.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

**PRI 30.-** De acuerdo a lo presentado por el Partido Político en este punto, esta Comisión concluyó que se subsanó dicha observación.

DANDO SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN Y NOTIFICADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**OBSERVACIONES  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD 1.- Deberá justificar el motivo por el cual en los siguientes gastos, no se expidió cheque nominativo a nombre de los beneficiarios, si los importes rebasan los 50 salarios mínimos.

<b>Póliza de Egresos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Factura o recibo</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
Ch-1532	13 enero 06	000011	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,245.00
Ch- 1548	31 enero 06	000036	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,247.20
Ch- 1554	14 feb. 06	000052	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,244.80
Ch-1564	27 feb. 06	000075	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,240.40
Ch- 1575	15 marzo 06	000093	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,245.00
Ch- 1586	29 marzo 06	000117	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,247.00
Ch-1593	10 abril06	134	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,245.00
Ch-1609	27 abril 06	158	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,244.80
Ch-1609	27 abril 06	170	Jesús Adriana Acevedo	\$2,500.00
Ch-1621	16 mayo 06	180	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,245.00
Ch-1631	29 mayo 06	206	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,247.20
Ch-1631	29 mayo 06	218	Jesús Adriana Acevedo	\$2,500.00
Ch-1641	15 junio 06	223	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,244.80
Ch-1641	15 junio 06	235	Jesús Adriana Acevedo	\$2,500.00
Ch-1652	29 junio 06	248	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,245.00
Ch-1652	29 junio 06	260	Jesús Adriana Acevedo	\$2,500.00
Ch-1660	14 julio 06	269	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,244.80
Ch-1660	14 julio 06	279	Maria Celia Hernández González	\$2,650.00
Ch-1660	14 julio 06	281	Jesús Adriana Acevedo	\$2,500.00
Ch-1669	31 julio 06	292	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,247.20
Ch-1669	31 julio 06	304	Jesús Adriana Acevedo	\$2,500.00
CH-1674	15 agosto 06	311	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,244.80
CH-1674	15 agosto 06	322	Maria Celia Hernández González	\$2,650.00
CH-1674	15 agosto 06	324	Jesús Adriana Acevedo	\$2,500.00
CH-1685	31 agosto 06	336	Felipe Valdivia Sánchez	\$3,247.20